

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la retirada de piñas de los montes de Las Rozas y Valdelatas, adjudicada a don Genaro García Sanz, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—Por el Secretario, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—30.151)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Obras y Servicios Urbanos

RECTIFICACION

Advertido error en el texto de la Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de dominio y uso público, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 184, del día 4 de agosto del corriente año, se rectifica el penúltimo párrafo de su artículo 4.º, que deberá tener la siguiente redacción:

"En cualquier caso el dimensionamiento de los espesores de las secciones será el adecuado para los empujes y cargas que ha de quedar sometida la galería, si bien, sean cuales sean las circunstancias, la fábrica de ladrillo y el hormigón en masa sin armar nunca tendrán un espesor inferior a pie y medio, excepto para anchuras inferiores a 1,50 metros, en que podrá tener un pie, previa justificación."

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—30.152)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TELETTRA ESPAÑOLA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Telettra Española, Sociedad Anónima"; y

Resultando que por la misma se eleva a este organismo texto de dicho Conve-

nio, elaborado por la Comisión Deliberante, nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, que en reunión del día 16 de junio de 1979 lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Telettra Española, Sociedad Anónima", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/1978.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "TELETTRA ESPAÑOLA, S. A.", CENTRO DE TORREJÓN E INSTALACIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ambito territorial y personal.* Las normas pactadas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo afectan al personal de "Telettra Española, S. A.", del centro de Torrejón de Ardoz y al de instalaciones, sujeto a la Ley de Contra-

to de Trabajo, sea cualquiera el lugar en que se encuentre destinado.

Art. 2.º *Ambito temporal y duración, denuncia del Convenio.*—Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Será válido desde primero de enero de 1979 a 31 de diciembre del mismo año, y prorrogable año a año si no se denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º *Aplicación de las mejoras.*—La aplicación de las mejoras económicas, en cualquier caso, se efectuará a partir del primero de abril de 1979.

Art. 4.º *Absorción y compensación.*—Los complementos salariales que en concepto de retribución voluntaria viene concediendo la Empresa y los que se han pactado en este Convenio, seguirán gozando del carácter de gratificables, absorbibles y compensables con futuros aumentos que puedan establecerse por Convenio, modificación de la Ordenanza o de alguna disposición legal.

Art. 5.º *Comisión paritaria.*—Con el fin de resolver las cuestiones que se derivan de la aplicación del Convenio, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes que han intervenido en la deliberación del Convenio.

Esta comisión estará presidida por la persona que designe la autoridad competente.

Las reuniones tendrán lugar cuando lo solicite alguno de los miembros.

Art. 6.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.938 horas efectivas.

Art. 7.º *Ambito legal.*—Las cuestiones reguladas en el presente Convenio señalan el contenido y alcance que, con independencia de cualquier otro, se aplicarán en el ámbito personal, territorial y temporal.

Art. 8.º *Revisiones salariales.*—En cuanto a las revisiones salariales, este Convenio se remite a lo que determina el artículo tercero del Real Decreto-ley 48/1978, de 26 de diciembre, sobre política de renta y empleo.

Art. 9.º *Productividad.*—Para aumentar la productividad y fundamentalmente en lo que se refiere a la reducción del absentismo y permanencia en el puesto de trabajo, el Comité de Empresa, conjuntamente con la Dirección, estudiará formas de resolverlo, analizando cuáles son los motivos concretos que lo producen.

Art. 10. *Gastos reembolsables.*—Los gastos que por la función encomendada al trabajador se vea obligado a realizar,

previa autorización del responsable, justificados, serán reembolsados de acuerdo con las normas de la Empresa.

A estos efectos la Empresa señalará los gastos reembolsables y los importes máximos de los mismos.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 11. *Vacantes.*—Todos los puestos vacantes o de nueva creación deberán tratarse de cubrir en primera instancia por personal de la Empresa. En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta al personal de instalaciones, por las circunstancias que en cada caso concurren.

Para la cobertura de los puestos que no impliquen autoridad o mando, se publicará el correspondiente comunicado con treinta días de antelación, indicando los requisitos necesarios para acceder al mismo. En caso de urgencia que requiera un plazo menor, será tratado con la Comisión paritaria.

Art. 12. *Ascensos.*—En el mes de octubre de cada año, referente al personal obrero, se publicará una convocatoria de promoción, con indicación de los requerimientos exigidos para su acceso.

Para poder participar en la convocatoria se exigirá un mínimo de antigüedad en la categoría.

La comisión de valoración será mixta y estará compuesta por un número a determinar de trabajadores de una categoría igual o superior a los puestos convocados y los representantes de la Empresa.

Los requerimientos vendrán determinados por las exigencias propias de las categorías que se convocan. Como criterios generales estos requerimientos comprenderán pruebas sobre:

- Conocimientos.
- Aptitudes.
- Informes del puesto anterior.

El personal que resulte aprobado será designado para la nueva categoría con efectividad de primero de enero del año siguiente.

Art. 13. *Estudio de puestos de trabajo.*—El Comité de Empresa propondrá dos personas como analistas en el estudio de descripciones de puestos de trabajo que actualmente realiza una empresa de consultoría.

El Comité de Empresa tendrá conocimiento de las partes del informe, facilitado por la empresa de consultoría, que la Empresa considere esenciales y de las medidas que tome ésta como resultado de dicho informe. La Empresa considerará las sugerencias aportadas por dicho Comité.

Este estudio, una vez finalizado en los niveles 2 al 5 para empleados, se hará extensivo al resto del personal con el mismo procedimiento antes expuesto.

La Empresa se compromete a llevar a cabo el estudio que se esté realizando sobre los puestos de trabajo; en caso de que este estudio no sea satisfactorio para la Empresa, ésta lo realizará por otro procedimiento. Fundamentalmente se analizará el puesto de trabajo y no la persona que lo ocupa.

Hasta que no se haga esta estructuración, y para no cortar la posibilidad de promoción que se da en determinadas categorías, entre las que se incluye a modo de ejemplo oficiales de primera de oficio, si transcurridos dos años este análisis de la empresa de consultoría no estuviera terminado, la Empresa estudiará y aplicará una fórmula de incremento salarial para las personas más antiguas dentro de las referidas categorías.

Art. 14. *Comisiones de servicio al extranjero.*—Se establecerán unas condiciones generales con la participación de la comisión paritaria que servirán como criterios para fijar las condiciones específicas que se aplicarán en cada comisión de servicio en el extranjero.

Art. 15. *Comisiones de servicio en España.*—Para trabajos en obras de instalaciones en las localidades de residencia, se dará preferencia a aquellas personas que estén destinadas con carácter fijo en la zona donde se realiza la obra. Para el resto se procurará mantener un orden rotatorio en función de las características del trabajo, circunstancias personales y necesidades de plena ocupación.

CAPITULO III

APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

Art. 16. *Licencia para estudios.*—Los trabajadores menores de dieciocho años, si las exigencias del horario escolar lo requiriese, podrán utilizar, con cargo a la Empresa, dos horas diarias al final de su jornada para asistir a los cursos que se deriven de los estudios en que estén matriculados; siempre que estos estudios sean oficiales, tengan aplicación para su promoción en la Empresa y los cursen con aprovechamiento.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Art. 17. *Remuneraciones.*—A partir del primero de abril de 1979, los sueldos brutos de todos los trabajadores, a nivel del 31 de diciembre de 1978, se incrementarán en un 14,7 por 100. Los trabajadores con sueldos inferiores, en la mencionada fecha, a 36.000 pesetas brutas mensuales, además del aumento citado, se incrementarán en 850 pesetas brutas por mes.

El personal que pudiera tener desajustes en su sueldo por aplicación de este aumento de 850 pesetas, les será efectuada la correspondiente compensación de modo que se mantenga el actual orden secuencial de salarios, aunque las compensaciones no sean proporcionales.

Estos aumentos se aplicarán al sueldo base y plus Convenio en la misma proporción actualmente existente.

Art. 18. *Complementos.*—Los pluses de jefe de equipo, tóxicos, penosos o peligrosos y de disponibilidad quedan aumentados en la proporción del 14,7 por 100 en que se ven aumentados los sueldos brutos fijados en el anterior artículo.

Quedan congelados los importes de las horas y tareas extraordinarias y el plus de compensación por hora, así como el importe de los trienios, que siguen establecidos en la misma cuantía que hasta la fecha.

Igualmente queda congelado el importe de la ayuda familiar y escolar e infantil, así como la ayuda de transporte.

La percepción de la ayuda escolar e infantil se amplía hasta la edad de dieciséis años.

Art. 19. *Gratificaciones.*—Se mantiene la gratificación extraordinaria de oc-

tubre que se acreditará en la misma cuantía que en el año 1978 y en las mismas condiciones que las fijadas en el Convenio de 1977.

Niveles	Hotel	Comida	Cena	Total
II-III (tope)	880	529	529	1.938
IV	792	470	470	1.732
V e inferiores	650	416	416	1.482
Plus de capitales	68	46	46	160

Este plus será aplicado cuando la comisión de servicio se realice en las siguientes capitales de provincia:

Alicante, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Gerona, León, Oviedo, Santander, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Vitoria.

Art. 21. *Kilometraje.*—El personal que esté autorizado a utilizar coche propio en desplazamiento de servicio, cobrará por kilómetro recorrido las cantidades que a continuación se indican, conforme a la cilindrada del coche:

Cilindrada	Importe en pts. por km.
Hasta 950 c.c.	7,70
Desde 950 c.c. a 1.200 c.c.	9,00
Más de 1.200 c.c.	10,00

Los futuros aumentos de gasolina producirán revisión automática de estos valores según la fórmula establecida.

Art. 22. *Comedor.*—La parte del importe del ticket de comedor que corresponde abonar al personal será cubierto en la mayor cuantía posible con los remanentes previstos, que existen en la actualidad.

La comisión de comedor será la encargada de estudiar el importe que procede compensar, a cuyo fin recibirá información sobre la utilización de esta compensación y tendrá acceso a la comprobación de los documentos en que se ampare.

Se fija en el 40 por 100 la proporción que del importe de los tickets corresponde abonar al personal, independientemente de que se puedan hacer pagos por trasvase de otras cantidades que soporten parte de esta proporción.

CAPITULO V

SOCIAL

Art. 23. *Fondo social.*—Se mantiene la aportación anual de la Empresa al fondo social, quedando fijada para el año 1979 en 480.000 pesetas. Los fines y administración de este fondo se regulará por el Reglamento actualmente en vigor. La parte que de esta cantidad corresponde a cada Centro de Trabajo estará en función del número de empleados existentes en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Art. 24. *Servicio médico.*—La Empresa hará de inmediato las gestiones oportunas a su alcance para que pueda establecerse concierto con la Seguridad Social, a fin de que el médico de Empresa pueda recetar en la misma.

La Empresa garantizará la asistencia médica fuera de la jornada laboral mediante el concierto que tiene con la "Mutua Patronal A.S.E.P.E.Y.O.", así como con otros médicos concertados con ésta. En caso de aumentar el número de trabajadores a turno, se estudiará de nuevo, por la comisión paritaria, la necesidad o no de un A. T. S.

Se harán gestiones para que siempre exista una persona con carnet de conducir en horas fuera de jornada normal de trabajo y poder utilizar un coche puesto a disposición por la Empresa en caso de accidente o necesidad urgente.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL

Art. 25. *Comité de Empresa.*—Se conceden seis horas de asamblea anuales en horas de trabajo, no computándose las utilizadas antes de la firma del presente Convenio.

— El Comité de Empresa podrá disponer de cuantas hojas informativas considere necesarias en función de su cometido y que afecte a la Empresa y su entorno de actividad laboral, previa firma del representante de la Dirección, en cuanto al número de copias a obtener. En tales notas no se harán alusiones personales.

Art. 20. *Dietas.*—Los valores de las dietas que se regirán durante la vigencia de este Convenio serán los siguientes:

Niveles	Hotel	Comida	Cena	Total
II-III (tope)	880	529	529	1.938
IV	792	470	470	1.732
V e inferiores	650	416	416	1.482
Plus de capitales	68	46	46	160

— Computándose dentro de las cuarenta horas asignadas, el Comité de Empresa podrá reunirse y hacer consultas exteriores con previa comunicación a los jefes inmediatos.

La Dirección exigirá los debidos justificantes y controlará la utilización de las citadas horas, de tal forma que no sobrepasen las cuarenta establecidas, salvo condiciones extraordinarias a juicio de la comisión paritaria.

Las reuniones por indicación de la Dirección no computarán para las cuarenta horas asignadas.

— Los miembros del Comité de Empresa en las informaciones antes referidas cuidarán que al hacerlo, el proceso productivo no se vea interrumpido. Cualquier consulta se realizará fuera del lugar de trabajo, con previo conocimiento del inmediato superior.

— Previamente a una sanción deberá existir una amonestación escrita al interesado con conocimiento del Comité de Empresa de los términos de la misma. Solamente las faltas graves y muy graves podrán ser sancionadas sin amonestación previa, pero en todo caso, el Comité de Empresa deberá ser informado de los términos de la sanción antes de su aplicación.

Art. 26. *Secciones sindicales.*—Durante la vigencia del presente Convenio, hasta lo que en su día se disponga mediante las leyes correspondientes, se concede a las Centrales Sindicales existentes en el día de hoy en el seno de la Empresa: CC. OO., UGT., SU. y CNT., los siguientes reconocimientos:

— Reconocimientos de las Secciones Sindicales por parte de la Empresa.

— Las Secciones Sindicales existentes en la Empresa deberán entregar a la Dirección, mediante acta de constitución, el nombre del Delegado elegido por cada Sección Sindical, el cual será el representante de esa sección ante la Dirección.

— Utilización de los tablones de anuncios habilitados al efecto para anuncios de carácter laboral y sindical (previa autorización del Comité de Empresa), facultad de reunirse fuera de las horas laborales dentro del centro de trabajo, con autorización previa de la Dirección con cuarenta y ocho horas de antelación.

Referente al descuento en nómina de las cuotas sindicales, se negociará una fórmula para su posibilidad de llevarlo a cabo.

Las horas asignadas para cada Central Sindical son diez anuales para cada una de ellas, a utilizar por el Delegado.

DISPOSICION FINAL

Se mantienen en vigor todos aquellos artículos del Convenio de 1977 que no han sido modificados por el actual.

(G. C.—6.861)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SKF ESPAÑOLA" (OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "SKF Española" Oficinas Centrales); y

Resultando que por la misma se eleva a este organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del

Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "SKF Española" (Oficinas Centrales), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1979 DE
"SKF ESPAÑOLA" (OFICINAS
CENTRALES)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ambito territorial.*—Los acuerdos contenidos en el presente Convenio afectarán exclusivamente a los trabajadores de las Oficinas Centrales de la empresa "SKF Española, S. A.", así como de las Sucursales de la provincia de Madrid.

Art. 2. *Ambito personal.*—Quedan comprendidos dentro del ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las Oficinas Centrales y Sucursales de la provincia de Madrid, de "SKF Española, S. A.", con la exclusión de:

Directores, jefes de departamento, jefes de sección, delegados de ventas, product managers y secretarías de dirección.

Art. 3. *Ambito temporal.*—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1979, y su duración será de un año, a contar desde esta fecha.

Art. 4. *Prórroga.*—El presente Convenio será prorrogado por la tácita de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie en debida forma con la antelación mínima de un mes al término de la vigencia inicial o de la prórroga anual en curso. Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y de la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Art. 5. *Comisión de interpretación del Convenio.*—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros dos miembros designados por la representación sindical de entre sus componentes.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Resolver las cuestiones sometidas a su consideración por las partes.

b) La interpretación del Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley o la autoridad laboral.

c) Informar a la autoridad laboral en caso de interpretación general del Convenio por parte de ella.

d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la legislación del Convenio Colectivo.

Art. 6. *Revisión semestral.*—Respecto a una posible revisión semestral, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, en su artículo 3.º, sobre política de rentas y empleo.

Art. 7. *Normas supletorias.*—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio, se regularán por las disposiciones legales vigentes, el Reglamento de Régimen interior y los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Art. 8. *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras de obligado cumplimiento que puedan implicar variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos convenidos, se considerarán absorbidas por el presente Convenio, teniendo únicamente eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio.

Art. 9. *Garantía personal.*—A título exclusivamente personal, se respetarán las situaciones individuales que, en su conjunto, sean más beneficiosas que las que se establecen en el presente Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 10. *Principios generales.*—De acuerdo con la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la Empresa la organización práctica del trabajo. Los principios básicos de la misma se recogen en la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica y en el Reglamento de Régimen interior, a los cuales se someten ambas partes.

En este punto nos atenderemos a las disposiciones que en su día determine el Estatuto de la Empresa Pública.

Art. 11. *Movilidad del personal.*—Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica y las demás disposiciones vigentes.

Art. 12. *Jornada laboral.*—El número de horas anuales efectivas de trabajo serán mil setecientas sesenta y siete horas, exceptuando el personal del servicio de vigilancia, que trabajará a turnos con un total de mil novecientas veinte horas al año, y el personal de Sucursales, que tendrá mil ochocientas cuarenta horas al año. Al personal de vigilancia, cuando se efectúe la valoración de puestos, se le harán los reajustes correspondientes.

Art. 13. *Horario de trabajo y calendario laboral.*—En base a las horas anuales establecidas en el artículo anterior, la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores establecerán el correspondiente horario de trabajo.

La jornada será de lunes a viernes, teniendo diariamente un intervalo de cuarenta y cinco minutos para efectuar la comida.

Desde primeros de junio hasta el 15 de septiembre, se establecerá jornada intensiva, con quince minutos de descanso para tomar el bocadillo, que se considerará a efectos de retribución y de cómputo de tiempo, como efectivamente trabajado. Queda excluido de los dos apartados anteriores, el personal de Sucursales.

Art. 14. *Vacaciones.*—Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar efectivamente de un período de vacaciones de veintiocho días naturales al año, no sustituibles por compensación económica y sobre el salario total que le corresponda.

El período de vacaciones se fijará durante el mes de agosto y en el supuesto de que se estableciera en otros meses, tendrá que ser fijado de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

Con objeto de cumplir con las necesidades del servicio, el personal afectado disfrutará las vacaciones oficiales de forma escalonada, preferentemente en los meses de verano. En caso de no existir acuerdo entre el personal afectado, prevalecerá la antigüedad en la Empresa, por un período máximo de dos años consecutivos.

CAPITULO III

CLASIFICACION, VALORACION, PROMOCION Y ASCENSOS

Art. 15. *Principios generales.*—Todos los puestos de trabajo existentes en las Oficinas Centrales de "SKF Española, Sociedad Anónima", así como en las Sucursales ubicadas en la provincia de Madrid, serán debidamente clasificados de acuerdo con las funciones que se realicen en cada uno de ellos, ajustándose a la clasificación general por categorías profesionales que constan en el presente Convenio, así como a las que se recogen en la Ordenanza.

Art. 16. *Valoración de puestos de trabajo.*—La política salarial de la Empresa se basa en la categoría laboral de las personas. La Dirección se compromete, de acuerdo con el Comité y a través de una Comisión Paritaria, a clasificar durante 1979 a todo su personal. La clasificación se efectuará asignando una categoría a cada persona, después de haber valorado su puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas.

Art. 17. *Promoción y ascensos.*—El presente Convenio se remite en materia de promociones a las disposiciones siguientes:

— La promoción puede efectuarse por dos procedimientos:

a) Por concurso-oposición y antigüedad.

b) Regularización de las categorías por Comisión Mixta.

a) *Concurso-oposición:* Se cubrirán por este procedimiento todas las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal, promocionándose una de cada tres plazas por antigüedad, y las otras dos por concurso-oposición.

b) *Regularización de las categorías:* Este apartado quedará desarrollado en el artículo correspondiente.

— Opción al concurso-oposición: Se puede optar:

— A categorías del mismo nivel y distinto grupo profesional.

— A categorías superiores del mismo o distinto grupo profesional.

— Requisitos para tomar parte en el concurso-oposición:

— Ser fijo en la plantilla de la Empresa y tener una antigüedad mínima de un año en la Compañía a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

— Anuncio del concurso-oposición: La Empresa, a través de los tablones de avisos, anunciará las vacantes o puestos a cubrir durante siete días laborables.

— Se concederá un plazo de diez días laborables, a partir de la publicación del anuncio, para presentar las solicitudes.

— Independientemente del número de personas que se presenten, y con el fin de que la persona elegida sea la más idónea, se establecerán pruebas teóricas y prácticas, e incluso psicotécnicas, si fuera aconsejable.

— El Tribunal de examen estará formado por dos vocales designados por la Dirección de la Empresa, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y dos representantes del Comité de Empresa. Este Tribunal, a la vista de las pruebas realizadas, propondrá a la Dirección de la Empresa la persona que considere debe ocupar la vacante o vacantes. Los declarados aptos tendrán un período de prueba en el nuevo puesto de trabajo de tres meses, incorporándose a dicho puesto en un plazo máximo de dos meses desde la resolución emitida por el Tribunal de examen.

Una vez transcurrido el período de prueba, si resultase no apto, el jefe correspondiente deberá emitir un informe al Tribunal de examen.

— No obstante lo indicado en este artículo, no estarán sujetos a la presente normativa los puestos de secretarías de dirección y a nivel de organigrama. En este caso se cubrirán por libre designación de la Empresa, tratando, a ser posible, de promocionar a personas aptas para el cargo y que estén en la Empresa.

CAPITULO IV

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y PRACTICA SINDICAL EN LA EMPRESA

Art. 18. *Funciones del Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa, como órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores del centro de

trabajo, tiene como fundamental misión la defensa de los intereses de sus representados, así como la negociación y representación de los trabajadores ante el empresario, y, en su caso, ante la Administración del Estado.

1.º Deberá ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción e inversiones y la evolución probable en la Empresa y en las que de ella dependan, sobre la situación contable de la Entidad, y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) Se informará al Comité de Empresa, con carácter previo a su ejecución:

— Sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y sobre las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales; sobre los planes de formación profesional de la Empresa; sobre fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, y sobre modificaciones en la actividad empresarial, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— De las sanciones que se impongan por la Dirección de la Empresa.

Con base al contenido de estas informaciones, el Comité de Empresa podrá formular proposiciones a la Dirección de la misma, que ésta deberá estudiar y considerar. El Comité de Empresa podrá solicitar a la Dirección reuniones sobre alguno de los temas de que ha sido informado, con asistencia de asesores de las Centrales.

2.º Participará, a través de Comisiones Paritarias, en:

a) Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, en los temas siguientes: estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas y valoración de puestos de trabajo.

La Dirección actuará de acuerdo con las conclusiones a las que la Comisión haya llegado.

b) En relación a todas las medidas que afecten genéricamente a la duración del tiempo de trabajo.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado, determinará la nulidad de las decisiones adoptadas de otra forma por la Empresa.

3.º El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los Convenios Colectivos, condiciones o usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, ante la Dirección de la Empresa o ante los organismos y Tribunales competentes, las acciones oportunas.

b) Vigilar que la contratación de los trabajadores se realice de acuerdo con las normas establecidas; a tal efecto, la Empresa comunicará al Comité de Empresa el o los puestos que piensa cubrir y las condiciones de los aspirantes, pudiendo el Comité, si estima que existe infracción a una norma, reclamar en su caso, en primera instancia, ante la Dirección de la Empresa, y si la respuesta de ésta no es satisfactoria, recurrir ante los organismos y Tribunales competentes.

La contratación de personal de nuevo ingreso se realizará a través de la Oficina de Colocación, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto y superen las pruebas correspondientes. Tendrán prioridad para acceder a las vacantes, los hijos de empleados, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

No estarán sujetos a lo establecido en este artículo, los puestos que impliquen mando, a nivel de jefe de sección hacia arriba, o que sean considerados de confianza de la Dirección.

c) Vigilancia de la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación que se designen para tal fin.

d) *Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en la Empresa.* Cuando, a juicio de algún miembro del Co-

mité, exista riesgo inmediato de accidente, y previo acuerdo con un miembro del Comité de Seguridad e Higiene y del jefe de la sección correspondiente o quien le sustituya, se podrá determinar la suspensión de la actividad del puesto de trabajo, poniéndolo en conocimiento inmediato del jefe de la sección y de la Dirección, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

e) Designar, de acuerdo con la Dirección, el número de miembros que formen las Comisiones de trabajo. A estos efectos, se constituirán aquellas que fuesen necesarias y que de común acuerdo se establezcan.

Art. 19. *Derechos y garantías del Comité de Empresa:*

a) La Empresa facilitará un local al Comité de Empresa, cuya disponibilidad no estará supervisada por la Empresa, y que será adecuado al número de miembros del Comité.

b) Los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus actividades, comunicarán previamente la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo, cumpliendo la normativa de control de cada centro de trabajo. Cada miembro del Comité dispondrá del tiempo necesario para desarrollar las funciones de su cargo sindical.

c) La Empresa pondrá a la libre disposición del Comité de Empresa tantos tablones de anuncios como naves o edificios existan. De cada nota publicada se enviará copia a la Dirección.

d) Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser trasladados de centro de trabajo o residencia si no es a petición propia o por motivos disciplinarios. Esta garantía será mantenida hasta, al menos, dos años después de haber cesado en el cargo sindical.

Asimismo, no podrán ser cambiados de puesto de trabajo durante la vigencia de su mandato, y hasta un año después de la finalización del mismo.

La presente normativa será provisional y estará en vigor en tanto las disposiciones legales no cambien o modifiquen lo establecido en el presente Convenio. En este momento se estará a lo que diga la Ley o disposiciones que afecten.

Art. 20. *Regulación de la práctica sindical en la Empresa.*—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de las Centrales Sindicales legalizadas, se admite la constitución de Secciones Sindicales de Empresa, como órgano de representación de los intereses de los trabajadores de la misma, afiliados a una Central Sindical legalmente establecida, siempre que tales Centrales Sindicales sean de ámbito nacional o regional y tengan en el Centro correspondiente un número de afiliados no inferior al 10 por 100 de la plantilla.

El Delegado Sindical representará a su Sección Sindical ante el Comité de Empresa.

Las Secciones Sindicales podrán difundir en el centro de trabajo correspondiente, publicaciones y avisos de carácter sindical, utilizando los tablones que al efecto se destinen, así como reunirse fuera de las horas de trabajo, previa comunicación escrita a la Dirección de la Empresa con la antelación posible.

Para el ejercicio de su actividad sindical, las Secciones Sindicales podrán utilizar el mismo local que el Comité de Empresa.

El Delegado Sindical gozará de las mismas garantías frente a medidas disciplinarias que los miembros del Comité de Empresa, y dispondrá de dieciocho horas retribuidas al mes para funciones propias de su Central relacionadas con la Empresa. En todo caso, el disfrute de las horas deberá notificarse previamente a la Empresa, cumpliendo la normativa de control de cada centro de trabajo.

El Delegado Sindical podrá solicitar permiso no retribuido para actividades fuera de la Empresa. La Dirección de la Empresa resolverá en cada caso de acuerdo con las necesidades del trabajo.

El personal podrá solicitar excedencia para ocupación de cargo sindical. La Dirección concederá o denegará estas excedencias de acuerdo con el mismo tratamiento y requisitos que para las excedencias voluntarias.

De todo lo que publiquen las Seccio-

nes Sindicales, enviarán simultáneamente copia a la Dirección de la Empresa.

La presente normativa será provisional en tanto las disposiciones legales no cambien o modifiquen lo establecido en el presente Convenio. En este momento se estará a lo que diga la Ley o disposiciones que afecten.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Art. 21. *Remuneraciones.*—La remuneración de cada trabajador está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

- Salario Convenio.
- Complementos.

Art. 22. *Salario Convenio.*—Es el que en la actualidad existe con carácter de mínimo para cada categoría, según la tabla adjunta. Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, el salario Convenio será el que corresponda a la categoría y grado, de acuerdo con la valoración del puesto.

El personal de nuevo ingreso no estará sujeto a los mínimos establecidos en este Convenio, en tanto no se establezca la valoración de puestos de trabajo.

Art. 23. *Complementos:*

Plus jefe de equipo.—Los trabajadores designados expresamente para realizar labores de jefe de equipo, correspondientes al grupo obrero, percibirán un plus del 20 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional vigente en 1.º de enero de 1979. Este plus se devengará en las quince pagas del año, en proporción a los períodos de tiempo a que se contrae cada paga.

Subvención de alimentación.—Para compensar la carencia del comedor colectivo, al personal de Sucursales se les abonará una cantidad líquida equivalente al coste para la Empresa de la comida por día/persona en Oficinas Centrales, por cada día de asistencia al trabajo.

Quebranto de moneda.—Como compensación a los quebrantos de moneda que puedan sufrir los empleados que manejan fondos de la Empresa, se establece el 0,50 por 100 sobre el monto mensual de movimiento de pagos o cobros, con un tope máximo de 500 pesetas/mes.

Ayuda a subnormales.—Ayuda económica para los trabajadores de esta Empresa que tengan la condición de beneficiarios de aportaciones de la Seguridad Social por el concepto de "Asistencia Social a Subnormales", con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos que la educación, instrucción y recuperación de los subnormales origina a los familiares que los tengan a su cargo, según sigue:

- Ayuda mensual de 5.000 pesetas por cada subnormal atendido en centro oficialmente reconocido, siempre y cuando estos gastos, debidamente justificados, excedan de 5.000 pesetas.
- Ayuda de igual cuantía al total de gastos, para los mismos casos anteriores, cuando no excedan de 5.000 pesetas/mes.
- Ayuda mensual de 5.000 pesetas por cada subnormal que no reúna condiciones de recuperación y no se admita su ingreso en ningún centro especializado.

Para el reconocimiento de estas ayudas, se seguirán los trámites previstos en la norma número 18 de la Empresa.

Plus de distancia.—Es el que perciben los trabajadores que tienen su domicilio fuera de Madrid, alejado de este centro de trabajo y no pueden hacer uso de los medios de transporte que facilita la Empresa. El importe de este plus será el equivalente a los billetes de transporte público (tren o autobús), por cada día de presencia efectiva al trabajo.

Para tener derecho a este plus, se estará a lo que diga la Ordenanza y la Orden de 10 de febrero de 1958.

Compensación tiempo de transporte.—Corresponde a la diferencia de tiempo que excede de media hora en los trayectos desde Madrid al centro de trabajo y viceversa, desde las horas previstas de salida en las paradas respectivas (tres rutas: Carabanchel, Cuatro Caminos y Puente de Vallecas) hasta la hora prevista de llegada al centro de trabajo de Oficinas Centrales y regreso. Esta di-

ferencia se paga a prorrata del sueldo real, según fórmula:

$$\frac{\text{Salario mensual}}{30 \times 7,75} = \text{Valor hora}$$

Únicamente perciben esta compensación de tiempo de transporte el personal afectado por el traslado de centro de trabajo en el año 1972, según resolución del ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de fecha 16 de febrero de 1973, y mientras subsistan las condiciones que dieron origen a esta compensación.

Plus de antigüedad.—La antigüedad en la Empresa se computa por cuatrienios a partir de la fecha de ingreso. Por cada cuatrienio, para el año 1979, se abonarán 842 pesetas en cada paga ordinaria y extraordinaria.

Subvención transporte.—Es la cantidad que, para casos especiales, existe establecida por uso de coche propio para desplazamiento al centro de trabajo de forma obligada y con autorización expresa de la Dirección.

Suplemento de puesto de trabajo.—El personal operario de almacén y mantenimiento percibirá, en atención a las características especiales de estos puestos, la cantidad de 5.500 pesetas por cada paga ordinaria. El personal de mantenimiento devengará esta cantidad en función de la asistencia completa al trabajo; en otro caso, percibirá la parte proporcional.

Si, como consecuencia de la valoración de puestos, la retribución que les corresponda es superior a la actual más el suplemento del puesto, éste quedará absorbido; si es inferior, se mantendrá la cantidad que exceda de la retribución más el suplemento.

Premio de antigüedad.—Al personal que procede de fábrica de Madrid, se le reconoce como derecho adquirido:

- Premio por el importe de cuatro mensualidades de su haber contractual (sueldo más antigüedad) al cumplir veinticinco años al servicio de la Empresa sin haber dado lugar a sanción como consecuencia de instrucción de expediente.
- Premio de ocho mensualidades al cumplir cincuenta años al servicio de la Empresa, en las mismas condiciones anteriores.

Art. 24. *Sistema de pago.*—El número de pagas para todo el personal será de quince al año, distribuidas de la siguiente forma:

- Doce mensualidades naturales, abonables el último día laborable de cada mes como fecha límite.
- Una mensualidad denominada "paga de beneficios", abonable el día 15 de marzo como fecha límite.
- Una mensualidad que corresponde a la paga de julio, abonable el día 15 de julio como fecha límite.
- Una mensualidad correspondiente a la paga de Navidad, que se hará efectiva el día 20 de diciembre como fecha límite.

Art. 25. *Aumento salarial para 1979.* De acuerdo con el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, el aumento de la masa salarial será de la siguiente forma:

- Reserva para antigüedad y ascensos: 1 por 100.
- Incremento proporcional: 10 por 100.
- Total incremento masa salarial: 11 por 100.

Se garantiza una subida mínima de 65.000 pesetas anuales. Si al finalizar el año, el incremento del conjunto de los complementos no alcanzase el 11 por 100, el diferencial resultante se distribuirá entre el personal de la forma que en su día se determine entre la Dirección y el Comité de Empresa.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 26. *Respeto a la condición del trabajador.*—Queda prohibido cualquier medio de control audiovisual de la actividad de los trabajadores, así como los registros de cualquier tipo, salvo en casos excepcionales cuando hubiere peligro de daños en las personas o cosas, y ello con participación de los representantes sindicales. Las funciones de vigilancia serán exclusivamente de protección a los trabajadores y de los medios de producción.

Art. 27. *Trabajadores menores de edad.*—El trabajador menor de dieciocho años no podrá realizar trabajos fundamentalmente basados en el esfuerzo físico o psíquico, así como tampoco realizar horas extraordinarias.

El trabajador menor de dieciocho años podrá realizar estudios para completar su formación profesional, siendo a cargo de la Empresa el 100 por 100 de los mismos, siempre que demuestre aprovechamiento.

Art. 28. *Horas extraordinarias.*—La Dirección de la Empresa se compromete a reducir en lo posible el número de horas extraordinarias. El pago de las horas extras se hará de acuerdo con la legislación vigente. Mensualmente se entregará al Comité de Empresa un informe señalando el número y perceptores de las mismas por departamentos o secciones.

Art. 29. *Permisos retribuidos.*—El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días hasta un máximo de un mes.
- Por diez días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Por tres días naturales en caso de fallecimiento de un hijo, si éste se produce en la misma provincia del centro de trabajo, y por cinco días naturales si es en otra provincia.
- Por tres días naturales en caso de nacimiento de un hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes a partir del tercer día.
- Por tres días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de producirse el fallecimiento en provincia distinta del centro de trabajo, el número de días se elevará a cinco.
- Por tres días naturales en caso de enfermedad grave de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, y que será a elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.
- Por tres días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Durante dos días naturales por traslado de su domicilio habitual, siempre y cuando implique traslado de mobiliario.

Art. 30. *Alumbramiento de hijos.*—La mujer trabajadora tendrá derecho al menos a un período de licencia retribuida de ciento quince días en caso de parto, que serán distribuidos a opción de la interesada, excepto los diecisiete días de exceso sobre lo establecido en la legislación vigente, que los tendrá que tomar antes del parto; asimismo tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo en al menos dos períodos de media hora, acumulables durante nueve meses.

Art. 31. *Cuidado de hijos.*—Podrá solicitarse por uno cualquiera de los dos cónyuges, o padres de hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a la reintegración en la Empresa de su puesto de trabajo en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud de reincorporación.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o a un minusválido físico o psíquico, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita compatibilizar el trabajo y la asistencia a los hijos, de mutuo acuerdo con la Empresa.

Art. 32. *Excedencia voluntaria.*—El trabajador con antigüedad en la Empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta cinco años; un mes antes de finalizar la excedencia, el trabajador solicitará la rein-

corporación, y ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la solicitud, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos cuatro años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar, o por razones de salud, o formación educativa o profesional, podrán reducirse adecuadamente el tiempo referido de cuatro años de trabajo.

Art. 33. *Formación profesional.*—La Empresa garantizará el derecho del trabajador a su formación educativa y profesional a lo largo de toda su vida laboral, y con especial atención a los trabajadores jóvenes, a la mujer trabajadora y a los que estén sujetos a reconversión de puesto de trabajo. El Comité de Empresa participará en los programas de formación.

El trabajador que esté realizando estudios o formación profesional podrá optar, con las prioridades establecidas en el párrafo anterior, y de acuerdo con la Empresa, por una reducción de su jornada de trabajo de hasta un tercio de la misma con la disminución salarial equivalente, estableciéndose a estos efectos un sistema de becas-salario que tienda a complementar el salario; igualmente para la realización de exámenes o pruebas equivalentes, se tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo de las mismas.

Art. 34. *Servicio militar.*—Durante el período de servicio militar se mantendrá el puesto de trabajo y el cómputo de antigüedad en la Empresa. Asimismo, tendrán derecho a percibir el importe de las pagas extraordinarias.

Art. 35. *Autocares.*—La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores un medio de transporte adecuado, que recorrerá algunos puntos de la ciudad hasta el centro de trabajo, cuando éste se encuentre alejado del núcleo urbano.

Art. 36. *Incapacidad laboral transitoria.*—Las prestaciones por incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia, serán del 100 por 100 del salario real que se viniera percibiendo en los treinta últimos días de causar baja, sobre salario y antigüedad.

Art. 37. *Pensión y jubilación.*—La jubilación de los trabajadores se establece con carácter general a los sesenta años, llevándose a efecto de la siguiente forma:

- En 1979, jubilados los mayores de sesenta y tres años.
- En 1980, jubilados los mayores de sesenta y dos años.
- En 1981, jubilados los mayores de sesenta años.

Previo acuerdo con la Empresa, al personal que se jubile se le concederá una pensión equivalente a la diferencia entre la pensión de la Mutualidad y el 70 por 100 del salario real, referido a los treinta días anteriores al inicio de la jubilación. La pensión concedida por la Empresa será actualizada todos los años de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Si fallecido el pensionista, dejase viuda, ésta tendrá derecho a una pensión del 50 por 100 de la cantidad que en el momento de producirse el fallecimiento tenga su marido, incrementado en un 25 por 100 de la indicada cantidad si tiene hijos menores de dieciocho años o incapacitados.

Cuando hubiese vacantes en la plantilla, éstas se intentarán cubrir con personal del mismo centro, y después de haber agotado todas las posibilidades de traslado de otros centros de trabajo, las jubilaciones que se produzcan podrán quedar compensadas por personal del paro dentro del año 1979.

Art. 38. *Póliza de seguro colectivo de vida.*—Continuará en vigor la póliza de seguro colectivo de vida para todo el personal, de la siguiente manera: una anualidad para trabajadores solteros; dos anualidades para trabajadores casados sin hijos, y tres anualidades para trabajadores casados con hijos.

Art. 39. *Régimen de comedor colectivo.*—La Empresa se compromete a mantener un servicio de comedor colectivo para todos los trabajadores, subvencionando por una parte las comidas de los empleados, o bien a contribuir con una cantidad, dependiendo de los centros de trabajo.

Queda de esta forma prohibido comer en los lugares de trabajo o recinto de la Empresa, excepto lo expresamente autorizado con carácter general.

Del importe de la comida, la Empresa abonará el 83,40 por 100 y el trabajador el 16,60 por 100.

Art. 40. **Créditos.**—Para 1979 se crea un fondo para préstamos al personal por un importe máximo de 2.800.000 pesetas; el interés de estos préstamos será del 8 por 100. La Dirección, con la participación del Comité, efectuará la normativa correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Este Convenio deroga expresamente cuantos acuerdos anteriores se opongan al contenido del mismo.

Segunda.—El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico; en el supuesto de que el organismo competente para su homologación no aprobase alguna de sus cláusulas, las partes negociadoras deberán reunirse para reconsiderar si cabe la modificación de la parte que haya tenido observaciones, o la totalidad del texto del Convenio.

Madrid, el 29 de marzo de 1979.

SALARIOS MINIMOS GARANTIZADOS PARA EL AÑO 1979 EN OFICINAS CENTRALES Y SUCURSALES DE LA PROVINCIA DE MADRID

	Pesetas
Botones y aspirantes	380.000
Auxiliar	595.000
Especialista	615.000
Oficial 3.º operario	625.000
Oficial 2.º operario	645.000
Oficial almacén	645.000
Ordenanza	645.000
Conductor	645.000
Portero	645.000
Almacenero	645.000
Oficial 2.º administrativo	645.000
Vigilante jurado	645.000
Delineante de 2.º	645.000
Secretaria	665.000
Oficial 1.º administrativo	679.000
Programador 2.º	695.000
Delineante 1.º	695.000
Analista laboratorio	695.000
Jefe almacén deleg.	695.000
Oficial 1.º operario	695.000
Encargado sucursal	695.000
Auxiliar de sucursal	705.000
Telefonista	710.000
Peritos	715.000
Ingenieros y licenciados	715.000
Encargado almacén	715.000
Vendedor	743.600
Vendedor telefónico	748.000
Técnico organización 1.º	748.000
A. T. S.	781.000
Jefe organización 2.º	803.000
Jefe administrativo 2.º	803.000
Dibujante proyectista	803.000
Ayudante técnico	858.000
Vendedor técnico	880.000
Jefe administrativo 1.º	889.900

(G. C.—6.570)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "M. N. MARIA DE ARANZAZU"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "M. N. María de Aranzazu", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes, lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cues-

tion reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "M. N. María de Aranzazu", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de junio de 1979. — El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO FIRMADO ENTRE LA EMPRESA "OCEANICA, SOCIEDAD ANONIMA" Y EL PERSONAL DE SU FLOTA

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El presente Convenio Colectivo Sindical es consecuencia del examen y posterior aplicación del II Convenio Colectivo General para el sector de la Marina Mercante, de ámbito interprovincial.

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** — El presente Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones económicas de trabajo y sindicales entre la empresa "Oceánica, S. A." y el personal de su flota.

Art. 2. **Vigencia.**—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1979, con independencia de la fecha de homologación por la Autoridad laboral y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su vigencia será de un año, con efecto hasta el 31 de diciembre de 1979, y quedará prorrogado por periodos anuales sucesivos si, con tres meses de antelación, al menos, de su vencimiento, inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes firmantes.

La denuncia por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, habrá de formalizarse por escrito ante la Dirección General de Trabajo, dando traslado de la misma a la otra parte.

Art. 3. **Vinculación a la totalidad del Convenio.** — A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas, desechando el resto, sino que habrá de ser aplicado y observado en su integridad y considerado globalmente.

En el caso de que la Autoridad laboral no aprobase alguna de las normas de este Convenio y esta circunstancia desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin eficacia el Convenio en su totalidad, debiendo ser considerado de nuevo por las partes.

Art. 4. **Compensación y absorción futuras.**—El conjunto de condiciones salariales pactadas en este Convenio absorberá y compensará, en cómputo anual, cualquier mejora que por disposición legal pudiera establecerse en el futuro.

Art. 5. **Condiciones más beneficiosas.** En todo lo establecido en este Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas, colectivas y "ad personam", existentes, siempre que, en conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Art. 6. **Comisión de servicio.** — Se considerará comisión de servicio las misiones profesionales o cometidos especiales que circunstancialmente, ordene la empresa realizar a los tripulantes, en cualquier lugar, así como la expectativa de embarque, cuando el tripulante se encuentre fuera de su domicilio por orden de la empresa.

Durante la comisión de servicio, los tripulantes devengarán el salario real que vinieran disfrutando en su puesto normal de trabajo, así como vacaciones de Convenio.

Si la comisión se realizara fuera de su domicilio, el tripulante percibirá las dietas estipuladas en el II Convenio Colectivo General de la Marina Mercante.

Cuando la comisión de servicio tenga una duración superior a quince días y se realice en el domicilio del tripulante, éste devengará las vacaciones de la O. T. M. M.

Los gastos que puedan realizarse, serán por cuenta de la empresa.

Art. 7. **Expectativa de embarque en el domicilio.** — Sobre esta materia será de aplicación lo establecido por el artículo 9 del II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.

Art. 8. **Licencias.** — Será de aplicación lo establecido al respecto por el artículo 10 del II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.

Art. 9. **Vacaciones.** — El régimen de vacaciones para el personal continuará siendo de cuarenta días (40) por cada cinco meses (5) de servicio a la empresa. Estas vacaciones tienen la consideración de totales por todos los conceptos.

Por otro lado, se garantiza la no acumulación futura a estos efectos, de sábados, domingos y festivos, acción ésta ya ejercitada en el I Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.

Art. 10. **Relevos de personal en vacaciones.** — Las partes están obligadas al estricto cumplimiento del régimen de vacaciones definido en el I Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante, admitiendo como límite de flexibilidad el que a continuación se regula:

a) La empresa podrá efectuar relevos del personal que haya de disfrutar sus vacaciones en la siguiente forma:

Desde quince días antes del momento en que le corresponda el devengo de las mismas (cuatro meses y medio), hasta quince días después de dicha plazo (cinco meses y medio).

b) Asimismo, la empresa podrá proceder al embarque de sus tripulantes antes de la fecha término de sus vacaciones, quedando los días no disfrutados, a favor del tripulante, para su posterior disfrute, acumulándolos al siguiente periodo de vacaciones.

Art. 11. **Masa salarial.** — Se entiende por masa salarial el total de percepciones brutas devengadas por el personal de flota durante 1978, considerándose como tales las que son contraprestación directa de un trabajo efectivamente realizado. En cualquier caso, tiene tal consideración los siguientes conceptos:

Salario, pluses de vencimiento periódico mensual, gratificaciones de vencimiento periódico, superior al mes y horas extras.

Los trabajos sucios, penosos y peligrosos se deducirán de la masa salarial con criterios de homogeneidad.

Quedan excluidos del cómputo de masa salarial aquellos trabajos especiales que regula el artículo 20 del II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.

Art. 12. **Incremento salarial.**—"Oceánica, S. A.", incrementará en un 14 por 100 su masa salarial bruta del año 1978.

Art. 13. **Régimen económico.** — Percepciones fijas y periódicas:

Las percepciones del personal, de carácter fijo y periódico, estarán determinadas por los siguientes conceptos:

- A) Salario profesional.
- B) Aumento años de servicio.
- C) Horas extraordinarias.

A) Salario profesional: Será aquel que para cada categoría reglamentaria establece el anexo número 1. En el mismo quedarán incluidos los conceptos de gratificación por mando y jefatura a que se refiere la O. T. M. M.

B) Aumento por años de servicio:

Este complemento será el que determina la O. T. M. M. sobre las bases salariales de la misma. Para aquellas categorías reglamentarias cuyos salarios de O. T. M. M. sean inferiores al mínimo interprofesional, los porcentajes establecidos por este concepto se aplicarán sobre los salarios interprofesionales existentes en cada momento.

C) Horas extraordinarias:

Como compensación a las horas extraordinarias que por necesidades del buque pudieran realizarse, se establece un Convenio, cuyo importe mensual para cada categoría reglamentaria, queda reflejado en el anexo número 2. Dentro de este Convenio han sido computados los dos puntos destinados a dar el tratamiento económico adecuado a los trabajos realizados en sábados por la tarde, domingos y festivos, según el acuerdo contenido al respecto en el II Convenio Colectivo General de la Marina Mercante.

Art. 14. **Pagas extraordinarias.** — Todo el personal recibirá dos pagas extraordinarias, una en la nómina correspondiente al mes de junio y la otra en la del mes de diciembre. La cuantía bruta por categoría reglamentaria será la figurada en el anexo número 3.

Art. 15. **Sábados, domingos y festivos.** Nos remitimos al párrafo segundo, apartado "C" del artículo número 13 de este Convenio.

Art. 16. **Seguro de accidentes.** — Como complemento del seguro obligatorio de accidentes, se establece, a cargo de "Oceánica, S. A.", y a favor de cada tripulante, un seguro de accidentes que cubrirá los riesgos de muerte e invalidez absoluta para su actuación profesional.

Los capitales asegurados para cada uno de estos riesgos serán los siguientes:

— Muerte: 1.000.000 (un millón) de pesetas.

— Invalidez: 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas.

Art. 17. **Servicios recreativos y culturales.**—Para la compra de juegos recreativos y libros para biblioteca se dispondrá de una asignación de 1.000 pesetas por tripulante para el año 1979. Asimismo, la empresa dotará a cada una de las cámaras de un aparato de televisión y otro de radio, siendo por cuenta de la misma los gastos de instalación, mantenimiento y conservación. Aparte de ello, una comisión determinará la lista de libros, tanto de tipo laboral como profesional, que deberán figurar en el barco.

Art. 18. **Natalidad.** — Todo tripulante con una antigüedad no inferior a dos años al servicio de la empresa, percibirá la cantidad de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), por nacimiento de cada hijo. Para ello será requisito formal la presentación del Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro Civil.

Art. 19. **Jornada.** — En cuanto al régimen de jornada en la mar, se estará a lo reglamentariamente dispuesto en cada momento.

Art. 20. **Comisión Paritaria.** — Para la interpretación y vigilancia del Convenio, se creará una Comisión Paritaria, compuesta por hasta cinco miembros de cada una de las partes.

Art. 21. **Aplicación del II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.** — Queda incorporado a este Convenio de empresa todas aquellas disposiciones contenidas en el II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante, y no referenciadas en el Convenio de Empresa.

Art. 22. **Aplicación de la O. T. M. M.** En todo lo no previsto en estos Convenios se seguirán aplicando las condiciones de trabajo vigentes en la empresa, remitiéndose, para lo no establecido en las mismas, a la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante, así como al conjunto de disposiciones legales vigentes, que configuran las relaciones laborales del país.

Art. 23. **Actividad sindical.** — El tripulante o tripulantes que resulten elegidos para representantes delegados, ejercerán sus funciones representativas, con toda libertad, durante el tiempo para el que fueran elegidos, a salvo siempre de sus obligaciones de trabajo.

En todo lo concerniente a estas funciones, las partes se remiten a lo establecido en la disposición adicional segunda del II Convenio Colectivo Sindical de la Marina Mercante.

Art. 24. **Disposición final.**—Las partes negociadoras de este Convenio hacen constancia expresa de que el mismo se ha negociado dentro de los términos legalmente establecidos en la materia.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas conteniendo los acuerdos pactados del presente Convenio Colectivo Sindical, los representan-

tes de ambas partes lo firman a un solo efecto en Madrid, a 30 de mayo de 1979.

Anexo número 1

SALARIO PROFESIONAL BRUTO

Categorías	Importe pesetas
Capitán	71.200
Jefe de máquinas	66.300
Primeros oficiales	49.000
Segundos oficiales	43.400
Contraestrella	35.800
Mayordomo y Calderero ...	35.800
Marineros	34.700
Engrasadores	34.800
Camarero	34.700
Mozo	34.200
Marmitón	34.200

Anexo número 2

CONVENIO HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Importe pesetas
Capitán	24.000
Jefe de máquinas	24.000
Primeros oficiales	20.500
Segundos oficiales	13.000
Contraestrella	14.600
Mayordomo y Calderero ...	16.900
Marineros	11.700
Engrasadores	13.400
Camarero	13.000
Mozo	11.500
Marmitón	12.800

Anexo número 3

VALOR BRUTO PAGAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Importe pesetas
Capitán	95.200
Jefe de máquinas	90.300
Primeros oficiales	69.500
Segundos oficiales	56.400
Contraestrella	50.400
Mayordomo y Calderero ...	52.700
Marineros	46.400
Engrasadores	48.200
Camarero	47.700
Mozo	45.700
Marmitón	47.000

Anexo número 4

VALOR BRUTO DE 30 DIAS DE VACACIONES

Categorías	Importe pesetas
Capitán	95.200
Jefe de máquinas	90.300
Primeros oficiales	69.500
Segundos oficiales	56.400
Contraestrella	50.400
Mayordomo y Calderero ...	52.700
Marineros	46.400
Engrasadores	48.200
Camarero	47.700
Mozo	45.700
Marmitón	47.000

Anexo número 5

NOTA COMPLEMENTARIA

Cuando según el Cuadro de Tripulaciones mínimas fijado por la Dirección General de Transportes Marítimos, para la M/N "María de Aránzazu", exista la falta de algún tripulante, el importe correspondiente, comprendido en cada uno de los anexos 1, 2, 3 y 4, será repartido entre los que realicen su trabajo.

Madrid, 30 de mayo de 1979.

(G. C.—6.567)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID**

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 27 de julio de 1979 la Junta de esta Comisión Téc-

nica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Ramón Rodríguez Sánchez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, María Teresa Irriguible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social - Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 28 de agosto de 1979.

ASISTENTES

Presidente: Don Antonio Frigols Saavedra.

Vocales:

Don Federico Ortega Vielva, Médico del Colegio Provincial.

Don Joaquín Castellón Córdón, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Doña María Teresa Irriguible Celorrio.

En Madrid, a 27 de julio de 1979, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Antonio Frigols Saavedra, y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Mutua Patronal "La Fraternidad", en relación con el accidente de trabajo sufrido por el mencionado productor.

Resultando que con fecha 16-6-79 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Mutua Patronal "La Fraternidad", en solicitud de que se declare a don Ramón Rodríguez Sánchez afecto de lesiones permanentes no invalidantes, indemnizables conforme a baremo;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador pese a que fué citado en fechas 29 de junio de 1979 y 12 de julio de 1979;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias, debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que, al producirse la paralización del presente expediente por causa imputable directamente al interesado don Ramón Rodríguez Sánchez, ya

que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Ramón Rodríguez Sánchez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—8.617)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Fernando Barrero Marcos, con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle San Raimundo, número 9, solicita autorización para legalización de obras de pozo en zona de Policía del arroyo Fuente Cardena, en término municipal de El Molar (Madrid).

El pozo se encuentra situado en la margen derecha del arroyo, a 45 metros del cauce.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de El Molar o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (100.188/79.)

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—8.593) (O.—30.111)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don José Morales Lamas, con domicilio en paseo de Recoletos, número 19, de El Tiemblo (Avila), ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 2,8 litros por segundo de agua del arroyo Avellaneda, en término municipal de Navahondilla (Avila), con destino a abastecimiento de urbanización; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Avila, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y

entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Navahondilla (Avila) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (15.188/79.)

NOTA-EXTRACTO

La captación de las aguas se realizará mediante un pozo con drenes subhorizontales bajo el cauce del arroyo Avellaneda, impulsándose las aguas con un equipo de bombeo de 4 CV. de potencia, accionado por energía eléctrica, a través de la conducción de fibrocemento de Ø 100 milímetros, hasta el depósito regulador, con instalación de equipo de cloración para garantizar la calidad bacteriológica del agua. De dicho depósito parte la red de distribución de aguas.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, P. D., C. Carrillo.

(G. C.—8.594) (O.—30.112)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Doña Victoriana Herrero del Barrio, con domicilio en Colmenar del Arroyo (Madrid), Generalísimo Franco, núm. 6, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de Policía del arroyo Corralizo, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid).

El pozo se ubicará en la margen derecha del arroyo, a una distancia de 25 metros del mismo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Colmenar del Arroyo o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia. (100.185/79.)

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—8.595) (O.—30.113)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don José Victorio Romera Ovejero, con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), calle San Pedro, número 2, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de pozo en zona de Policía de Cauces del arroyo La Moraleja, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen izquierda del arroyo y a una distancia de unos 45 metros del borde del cauce, siendo sus características ocho metros de profundidad y dos metros de diámetro y su destino riegos y usos domésticos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.191/79.)

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—8.596) (O.—30.114)

B. O. P.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Construcciones Acueducto, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hernani, número 64, expediente relativo a autorización para construir un muro y un camino de servicio en zona de Policía de Cauces del río Guadarrama, en su margen derecha, en término municipal de Galapagar (Madrid). A la instancia acompañaban proyecto de las obras suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Treviño Igualador, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos el 16 de julio de 1979.

Las obras proyectadas consisten en la construcción de un muro de hormigón armado en la margen derecha del río, de seis metros de altura, incluidos ciemientos, con sus correspondientes juntas de contracción, dilatación y construcción. La planta estará formada por tres alineaciones rectas. Paralelamente al lado principal del muro discurre un camino de servicio para utilización de personas con fines recreativos. El camino será de tres metros de ancho con una pendiente transversal hacia el río del 3 por 100 e irá afirmado con un macadam de 0,20 metros de espesor. Se ejecutará al pie del muro una acera de 0,20 metros de ancho. Las obras se ubicarán aguas abajo del puente de la carretera de Torrelodones-Barrio de la Estación a Galapagar.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.183/79.)

Madrid, 28 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.
(G. C.—8.597) (O.—30.115)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
AUTORIZACION PARA EXTRACCION
DE ARIDOS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA
Nombre del peticionario: Don Francisco Asenjo Samiguel.
Domicilio: Talamanca, núm. 2, El Vellón (Madrid).
Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 3.000.
Cauce: Río Jarama.
Tramo: De 500 metros, situado a 50 metros aguas abajo de la huerta de Mariano, terminando a los 550 metros aguas abajo de dicha referencia.
Término municipal: Talamanca del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 180.077/79.)

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.
(G. C.—8.598) (O.—30.116)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y
CAMINOS VECINALES

Jefatura Provincial de Carreteras

ANUNCIO

Previa delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, que ha autorizado por resolución de 15 de junio de 1979 la provisión de la plaza vacante de Encargado general del Taller de Alcalá de Henares, dependiente de esta Jefatura, se anuncia el presente concurso-oposición libre para cubrir dicha plaza.

Los devengos económicos de la plaza mencionada son los correspondientes del Reglamento General de Trabajo citado y del Convenio Colectivo Sindical para el personal laboral dependiente de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Este concurso-oposición se celebrará con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte los que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que ocasione invalidez total o parcial.

b) Haber observado buena conducta y no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos.

c) Haber cumplido dieciocho años y no sobrepasar los sesenta años.

2.ª Todos los aspirantes tendrán que superar, en primer término, la prueba de aptitud intelectual, proporcionada a la naturaleza del cargo a que aspiran, señalada en el artículo 23 del Reglamento.

Conforme al artículo 24 del citado Reglamento, se reconocerán como méritos para cubrir la plaza el haber desempeñado competentemente, como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses funciones iguales o similares a la plaza a que aspira.

3.ª El Tribunal calificador someterá a los aspirantes a las pruebas de aptitud profesional dentro de los conocimientos exigidos por el Reglamento a la categoría del cargo que se desea cubrir.

4.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, reintegrada con póliza de cinco pesetas, que presentarán en las oficinas de esta Jefatura (Raimundo Fernández Villaverde, 54) o estafeta de Correos, en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia se harán constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado, domicilio, profesión u oficio, empresa u organismo donde está o estuvo colocado y, en este último caso, causa de la baja; plaza vacante a que aspira y méritos que alega con relación a ésta, presentando justificante de los mismos.

5.ª Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal calificador publicará las listas de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª La composición del Tribunal se dará a conocer el mismo día en que se publiquen las listas a que se refiere la base anterior.

7.ª El Tribunal calificador anunciará en el tablón de anuncios de esta Jefatura los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes para verificar las pruebas correspondientes. No obstante, los aspirantes tendrán conocimiento de la convocatoria a las pruebas mediante comunicación postal certificada.

8.ª Aprobada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento la propuesta del Tribunal, el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de esta Jefatura acordará la admisión provisional, iniciándose el período de pruebas de un mes, en las condiciones señaladas en el artículo 28 del Reglamento.

Transcurrido el período de pruebas y aprobada por el ilustrísimo señor Subsecretario la propuesta de admisión, que-

dará definitivamente admitido, entregándose comunicación al respecto en la forma dispuesta en el artículo 29 del Reglamento.

9.ª El concursante admitido deberá presentar, antes de la terminación del período de pruebas, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para ejercer la plaza.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros organismos o cuerpos del Estado, provincia o municipio.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

10. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3577/1972, de 21 de diciembre. Madrid, 20 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—8.616) (O.—30.170)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don Feliciano Vadillo Cortázar solicita autorización para la apertura de limpieza en seco, lavado y planchado de ropa usada, en la calle de Sorolla, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 3 de septiembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.603) (O.—30.121)

Don Juan José Pernia Esteban solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle de Velázquez, sin número, galería Pryconsa, puesto 47.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 3 de septiembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.610) (O.—30.125)

Don Carlos Martínez González solicita autorización para la apertura de frutos secos, en la calle de Fausto Fraile, número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de septiembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.599) (O.—30.117)

Don Carlos Portales Cerrada solicita autorización para la apertura de oficina bancaria, con aire acondicionado, en la avenida del Generalísimo, número 54.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de septiembre de 1979.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.611) (O.—30.126)

TORRES DE LA ALAMEDA

A los efectos de lo preceptuado en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se pone en conocimiento que han solicitado licencia municipal para el ejercicio de actividades los siguientes:

Don Fernando González Villa, adecuación de naves para cocheras y depósito material móvil y almacén material, en la carretera de Campo Real, Km. 9.800.

Don José Luis Ayala Navarro, garaje

(10 plazas) y vado permanente, en la calle Mayor Baja, número 34.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torres de la Alameda, a 31 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.600) (O.—30.118)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don José María Gómez Calvo se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano, para usos domésticos, en la finca número 219 de la calle de Dominio de Fontenebro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 27 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.601) (O.—30.119)

GETAFE

Solicitado por don José Rafael Esteban Naranjo licencia para ampliación venta accesorios, con montaje de los mismos en automóviles, en la calle de Muñoz Grandes, número 20.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 31 de agosto de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.602) (O.—30.120)

SOTO DEL REAL

Anuncio de subasta de pastos

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta de aprovechamiento de pastos de la finca "Cerca Concejo", de los Propios de este municipio, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones por las personas naturales o jurídicas interesadas.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, al siguiente día hábil una vez transcurridos diez días hábiles también a partir del plazo del pliego de condiciones tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada la subasta declarada de urgencia que a continuación se cita:

"Cerca Concejo" (temporada de invierno):

Año forestal 1979-80 (primer año), pesetas 54.000.

Año forestal 1980-81 (segundo año), 65.000 pesetas.

Año forestal 1981-82 (tercer año), pesetas 78.000.

Año forestal 1982-83 (cuarto año), pesetas 93.000.

Año forestal 1983-84 (quinto año), pesetas 111.000.

La citada finca anunciada se licita por un quinquenio.

La fianza provisional será el 4 por 100 del tipo de licitación.

La admisión de plicas termina a las catorce horas del día anterior hábil a la apertura.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición se encuentran en el expediente respectivo de subasta.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve la tramitación del expediente.

Si resultara desierta la subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles de la primera, en las mismas condiciones de licitación.

Soto del Real, a 4 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.604) (O.—30.122)

ARGANDA DEL REY

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente, acordó habilitación de crédito para construcción campo de fútbol en el Presupuesto extraordinario, sin operación de crédito, formado para financiación de construcción de instalaciones deportivas, de acuerdo con lo ordenado en el apartado a) del artículo 213 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey, a 4 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.608) (O.—30.123)

VILLA DEL PRADO

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento del fruto de piñón del monte "Cuartel del Norte", de estos Propios, se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte días siguientes, y de no haberse presentado reclamaciones se admitirán, en las horas de oficina, de nueve a doce, los pliegos para optar a la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de licitación será de 36.400 pesetas, correspondiente al año 1980.

Al siguiente día hábil de haber transcurrido los ocho de exposición de los pliegos y los veinte de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, en el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, a 6 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.609) (O.—30.124)

PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Carlos Portales Cerrada (apoderado del "Banco de Vizcaya, S. A.") se ha solicitado licencia para instalar un banco, en la calle Egido de la Fuente, con vuelta a Doctor Isla.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 31 de agosto de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—8.612) (O.—30.127)

PARLA

Don José Manuel Gómez Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de productos lácteos, en la calle de Reina Victoria, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Parla, a 4 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.613) (O.—30.128)

MANZANARES EL REAL

Solicitada por don Justo Leiró de Lema la devolución de la fianza depositada como adjudicatario del concurso para organización y explotación de los festejos taurinos celebrados en agosto, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por cuantos creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanares el Real, a 1 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Luis Alvarez.
(G. C.—8.614) (O.—30.129)

ALCORCON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de crédito número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, y ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 3 del corriente, ascendiendo a la cantidad global de 34.580.848 pesetas.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Alcorcón, 4 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.615) (O.—30.131)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detallan:

Expediente número 212/73, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Molins Segura, con domicilio en la calle del Capitán Haya, número 58.

Un automóvil marca "Dodge-Dart", matrícula A-114.089.

Una nevera marca "Odag", de tamaño mediano, color blanco.

Un televisor marca "General Eléctrica", de 21 pulgadas.

Tasado todo ello en la cantidad de pesetas 82.000, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.285)

Expediente número 8.766/77, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Aquilino Porrero Bravo, con domicilio en la calle del Doctor Castelo, número 42.

Un vehículo marca "Seat", modelo 1.500, matrícula M-652.918, en perfecto estado de funcionamiento y en buen uso.

Tasado en la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.286)

Expediente número 1.671/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Félix Matesanz Rubio, con domicilio en la Colonia de los Angeles, en Guadarrama (Madrid).

Una camioneta tracot, marca "Land-Rover", con matrícula M-4166-A.

Tasada en la cantidad de 170.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.287)

Expediente número 2.201/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Portes Sánchez, S. A.", con domicilio en la avenida del Mediterráneo, número 47.

Un camión marca "Pegaso", tipo 1.065, B/1, de 16 toneladas, con matrícula Madrid-934.705.

Tasado en la cantidad de 250.000 pesetas, siendo el depositario judicial Jesús Chamarro, empleado de la empresa apremiada.

(C.—1.288)

Expediente número 3.031/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Handi-Man, S. A.", con domicilio en la calle del Torpedero Tucumán, número 29.

Una camioneta marca "Sava", matrícula M-6738-AD.

Tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, siendo el depositario judicial D. M. Lukic, director gerente de la empresa apremiada.

(C.—1.289)

Expediente número 3.312/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fructuoso López Solera, con domicilio en la calle (puerta) del Vado, número 4, de Alcalá de Henares (Madrid).

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-762.644.

Tasado en la cantidad de 250.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.290)

Expediente número 3.327/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Briceño Domarco, con domicilio en la avenida de Aragón, número 38.

Un vehículo-furgón marca "Avia"-1.250, seis puertas, en perfecto estado, con matrícula M-1121-BS.

Tasado en la cantidad de 420.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.291)

Expediente número 4.367/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel León Melero, con domicilio en la calle del Doctor Federico Rubio y Galí, número 36.

27 ópticas de automóvil, de distintos modelos, nuevas.

18 biseles de "Seat 1.430", nuevos.

14 paracolpes, de distintos modelos, nuevos.

585 bujías, distintas marcas, nuevas.

160 lámparas, distintos voltajes.

Dos taladros eléctricos, de mano.

Un banco de trabajo.

Un coche marca "Seat 1.500", matrícula M-217.325, funcionando.

Tasado todo ello en la cantidad de pesetas 71.000, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.292)

Expediente número 4.610/78, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Alamo Valle, con domicilio en la plaza Imperial, número 4, en Galapagar (Madrid).

Un camión marca "Barreiros", modelo 4.220, con matrícula M-3443-X.

Tasado en la cantidad de 400.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.293)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Camps, número 27, el día 19 de octubre de 1979, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario, Francisco González Velasco.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, en sustitución accidental del Magistrado de Trabajo de la núm. 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 6/79 ej., a instancia de Enrique García Pareja, contra "Procoinsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Rústica. — Finca rústica en término municipal de Loeches, en el pago de "Prado Concejil", polígono 1, parcela 8 del Catastro antiguo. Linda: por el Norte, camino de las Torres a Pozuelo y arroyo de la Vega; Este, Antonio Alonso Majagranzas, Gregorio Torres Velasco, Herederos de Gonzalo Vicente y Pedro J. Alonso Majagranzas; Sur, Cándido Vicente Tamayo, Emilia Cámara, Félix Rico, Manuel Pozo, Antonio Alonso Majagranzas, Gregorio Torres Velasco, y Oeste, camino de Ajalvir a Estremera. Tiene una superficie de 22 hectáreas, 41 áreas y 20 centiáreas. Se valora en 52.500.000 pesetas.

Total: 52.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Madrid).

(C.—1.294)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos doce de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos a instancia de "Cristalería Española, S. A.", y en su nombre el Procurador don Francisco Senén, contra don Francisco Hernández Pardo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diecisiete de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación por que salen a subasta.

Y que las fincas son las siguientes:

1. Tierra en término municipal de Caravaca, diputación y sitio de Navares, de ochenta hectáreas, 16 áreas y 77 centiáreas; linda: Norte, Esperanza Moya López y Luis Marín; Sur, resto de la finca que se reserva la vendedora doña Emilia Trujillo Rodríguez; Este, Juan López Sánchez, y Oeste, acequia madre. Atraviesa esta finca de Oeste a Sur un brazal regador. Inscrita en el libro 331 de Caravaca, folio 122, finca 19.266, inscripción primera.

Tasada en 600.000 pesetas.

2. Tierra en término municipal de Caravaca, diputación y sitio de Navares, paraje de Cabezueta, un trozo de tierra de riego, que tiene de cabida una hectárea, 62 áreas, y linda: Norte, don Francisco Hernández Pardo; Sur, resto de la finca que se reserva la vendedora. Inscrita al folio 50, libro 333 de Caravaca, finca número 19.421.

Tasada en 200.000 pesetas.

3. En el mismo término, diputación, sitio y paraje que los anteriores, un trozo de tierra riego, que tiene una superficie de 34 áreas y 16 centiáreas, y linda: Norte, brazal regador y al lado opuesto herederos de Juan López Sánchez; Sur, camino de servidumbre, y al otro lado, resto de la finca de doña Emilia Trujillo Rodríguez; Este, camino de las Casas, de don Ignacio, y Oeste, otra finca de don Francisco Hernández Pardo. Inscrita al folio 223 del libro 356 de Caravaca, finca número 21.838.

Tasada en 70.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.463)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto, en nombre y representación de "Fibrotubo Fibrolit, S. A.", contra don Francisco Ruiz Navarro, en reclamación

de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Edificio que comprende local comercial, garaje y una vivienda sito en Huelma, y su calle 18 de Julio, número 40. Consta de dos plantas. La planta baja se dedica a local de negocio, garaje y acceso a la vivienda, y en la planta primera se ubican vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero y terraza. El edificio ocupa la totalidad del solar sobre el que se ha construido, siendo su superficie útil de 69 metros 86 decímetros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con finca de Amador Doménech Gómez; izquierda, la de Manuel García Justicia, y por la espalda, con solar de don Francisco Ruiz Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma, al folio nueve vuelto del libro 150 del Ayuntamiento de Huelma, finca número 11.643.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, de Madrid, se ha señalado el día quince de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.451)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado de primera instancia número cuatro de los de esta capital.

Hago constar: Que en este Juzgado, y bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y seis de orden de mil novecientos setenta y siete, se ha seguido expediente promovido por la Sociedad Mercantil denominada "Defe, S. A." (DEFESA), domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, número diez, dedicada a la promoción de edificaciones de carácter deportivo y recreativo, así como a la explotación directa de las mismas y organización de espectáculos, festivales, juegos, competiciones y diversiones en general, con sucursal y lugar donde radica el desenvolvimiento de su objeto social una pista de hielo denominada "Heliotrón", sita en Utrera (Sevilla), carretera de Sevilla a Dos Hermanas, kilómetro 2,500, en el que por auto del día de hoy se ha aprobado el convenio celebrado entre dicha entidad suspensa y sus acreedores en aquel expediente, cuyos extremos con más detalle constan en dicha resolución, que se encuentra a disposición de quien quiera examinarla en la Secretaría del Juzgado y que no se inserta en el presente por su larga extensión.

Y para la publicación del presente en

el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y diario "El Alcázar", expido el mismo, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.414)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto, en nombre y representación de "Litografía Madrileña, S. L.", contra doña Josefina Betancor Curbelo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso séptimo, letra H, escalera C, de la casa número 24 de la avenida de los Tórreros, de esta capital. Linda: por su frente, al Sur, con rellano de escalera y vestíbulo de ascensores, caja de escalera y patio; derecha, entrando, al Este, con el piso letra O de esta casa; izquierda, al Oeste, con finca de María Izquierdo Moreno, y al fondo, Norte, con retranqueo de la casa que da a la avenida de los Tórreros. Tiene una superficie de 115 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, aseo, cocina, oficio, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día once de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.449)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Demag Equipos Industriales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra "Suárez Hermanos", sobre reclamación de ciento setenta y un mil ciento cuarenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embar-

gados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de los mismos, vecinos de Alsasua, en la calle Ibarrea, tres, y que son los siguientes:

Una fresadora "Jommac", modelo J-2E-64.

Una limadora "Azkarra", modelo L-650.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día ocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—21.448)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos registrados con el número doscientos seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Internacional del Comercio", contra don Joaquín Heymann Kandow, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el "Banco Internacional del Comercio", representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, con la dirección del Letrado don Jaime Vázquez Fernández, contra don Joaquín Heymann Kandow, mayor de edad, declarado en rebeldía y en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Heymann Kandow, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo como de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Banco Internacional del Comercio", de la cantidad de trescientas mil pesetas de principal de la letra de cambio presentada, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono a dicho demandado don Joaquín Heymann Kandow.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará a éste a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Magistrado-Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Firmado: José Luis Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Joaquín Heymann Kandow se expide la presente en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.443)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo sumario con el número mil doscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Caballero, en nombre de don Luis Sánchez Celis, contra don Román Herranz Palacios, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente finca:

Piso vivienda primero letras A) y B), situado en la planta primera del edificio-casa sito en San Sebastián de los Reyes, en la calle de San José, número dos, con vuelta a la avenida de Colmenar Viejo. Tiene una superficie construida de 144 metros cuadrados. Linda: por su frente, en línea quebrada, con rellano y caja de escalera y piso número tres o primero C); por la derecha, entrando, con vuelo de avenida de Colmenar Viejo y de calle de San José; por la izquierda, con patio, y por el fondo, con vuelo de finca de don Emiliano García Ruiz. Se compone de seis dormitorios, estar-comedor, cocina, dos aseos y pasillo; también tiene un balcón-terraza que da a la calle de San José y otro a la avenida de Colmenar. Cuota: Le corresponde una participación en el valor total del edificio del 10,50 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 628, libro 109, folio 161, finca 9.110, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de un millón ochocientos mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.454)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número ochocientos veinte de mil novecientos setenta y cuatro-F, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, en nombre y representación de don José Díaz Lorenzo, contra don Carlos, don Alfonso y don Emilio Romero y González de Paredo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día nueve de octu-

bre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca que nos ocupa sale a subasta por el precio de setecientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

Edificio en construcción en Madrid, Ciudad Parque Aluche, bloque D-8, de la Colonia Santa Elena, calle de Noja, número ocho.

El solar sobre el que se alza forma parte de la parcela 75-C y tiene una superficie de 88 metros 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.140 pies 13 decimas cuadrados.

Linda: Por su frente, al Este, en línea de 10 metros 17 centímetros, con dicha calle; derecha, entrando, al Norte, en ocho metros 70 centímetros, con la casa siete; izquierda, al Sur, en ocho metros 70 centímetros, y fondo, al Oeste, en 10 metros 17 centímetros, con terrenos en donde se segregó, propios de los hermanos Romero. La casa es del tipo D y consta de tres plantas llamadas baja, primera y segunda. La baja tiene dos locales comerciales y las otras dos plantas tienen dos viviendas en total, llamadas derecha e izquierda; cada vivienda tiene doble altura y ocupa parte de la planta primera y parte de la planta segunda. En total consta de dos locales comerciales y dos viviendas. La superficie total construida entre todas las plantas es la de 282 metros 30 decímetros cuadrados. Esta casa tiene los servicios de agua, fluido eléctrico y alcantarillado. No tiene calefacción ni portería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Madrid, al tomo 993, libro 520, folio 105, finca número 46.550, inscripción primera.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.465)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado, actual Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en la sección segunda del juicio universal de quiebra de don Félix Llorente Amo y doña Antonia Berenguer Lamba, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta de los bienes ocupados a los quebrados, que a continuación se expresan:

Una cabeza china, siglo XV, señalada con el número 23. Sirve de tipo la cantidad de treinta mil pesetas.

Un tabor de reflejos, señalado con el número 36. Sirve de tipo la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Una figura arte chino, dos hombres, señalada con el número 69. Sirve de tipo la cantidad de quince mil pesetas.

Una botella de Bacarat, señalada con el número 62. Sirve de tipo la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Un elefante de bronce, señalado con el número 67. Sirve de tipo la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Un plato de cobre, señalado con el número 32. Sirve de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Un caballo con jinete, arte negro, señalado con el número 16. Sirve de tipo la cantidad de treinta mil pesetas.

Una copa de plata. Sirve de tipo la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Un ciervo en madera. Sirve de tipo la cantidad de siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Dos bronceos africanos. Sirve de tipo la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de Juzgados, en plaza de Castilla, de Madrid.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los bienes se encuentran depositados en las tiendas números catorce y diecinueve de las "Galerías Piquer", sitas en Madrid, Ribera de Curtidores, número veintinueve, en cuyos locales podrán las personas interesadas examinar los bienes objeto de la subasta, en los dos días laborables inmediatamente anteriores a la subasta, en horas comprendidas entre las diez y las doce de la mañana.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.461)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Avelina Camacho Damia, contra doña Teodora Arribas Arribas, con el número veinte de mil novecientos setenta y nueve, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

En Madrid.—Una casa en la calle de Avila, demarcada con el número 17 moderno, antes 15 y más antiguamente nueve duplicado, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona de Extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, hoy número seis de los de Madrid, segunda sección. Linda: al Norte o espalda, en línea de 11,20 metros, con finca de doña Aurea María García Alvarez, cambio de alineación formando ángulo ligeramente obtuso, y linda al Oeste o derecha, entrando, en línea de 43,28 metros, con finca de don Manuel López Amo y de don Eladio Martínez; vuelve a cambiar de alineación, formando ángulo agudo, y linda al Sur o frente, en línea de 11,15 metros, con calle de Avi-

la, y por último, cambia de alineación, formando ángulo menos obtuso, y linda al Este o izquierda, en línea de 42,18 metros, con dos fincas de doña Aurea María García Alvarez y con otras de don Alfredo Verbeey y don Valentín Guijarro, siendo esta línea la que cierra el perímetro al unirse con la primeramente descrita, con la que forma un ángulo ligeramente agudo. Las expresadas cuatro líneas afectan la forma muy aproximada a un trapecio rectangular y encierran dentro de su perímetro una superficie que medida resulta ser de 475 metros 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.109,03 pies cuadrados; de la anterior superficie ocupada la parte cubierta 117,93 metros cuadrados; la destinada a jardín 300 metros y 85 decímetros cuadrados, y la dedicada a patios 55,52 metros cuadrados. Está dedicada a vivienda y se compone de planta baja y principal, con cubierta de azotea, existiendo en ésta un lavadero y debajo de la cocina una pequeña cueva. La estructura de la edificación es de tres crujeas paralelas a la fachada, con la debida visión de habitaciones, así como con su correspondiente escalera; tiene un patio lateral a la derecha, y otro al fondo, los cuales están en comunicación, pudiéndose considerar como un mismo patio, formando escuadra, existiendo delante de la fachada una zona destinada a jardín. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, a los folios 180 y 181 del libro 49 del archivo, tomo 28 de la sección primera, finca número 1.220, inscripciones segunda y tercera.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.469)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seis-cientos setenta de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Demag, Equipos de Obras, Sociedad Anónima", contra don Antonio y don José Pérez Molla, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, el bien embargado a dichos demandados, y que se describen así:

Un rodillo autopropulsado marca "Bros", mod. 735.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado dicho bien.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.450)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Fibrotubo Fibrolit, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Juan Méndez Marroyo, vecino de Valencia de Alcántara, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, a la izquierda, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en Valencia de Alcántara (Cáceres), calle Almazara, número cinco.

Bienes objeto de subasta

Dumper "Gubember", matrícula COVE 00872, tasado en 200.000 pesetas.
Máquina de hacer bloques, marca "Ray", tipo Manila, número 160.801, tasada en 250.000 pesetas.
Total: 450.000 pesetas.

Y con el fin de que sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.442)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de instrucción número 12 de Madrid, por el ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, en la pieza de responsabilidad civil denominada de diligencias preparatorias número 241/77, seguidas por delito de imprudencia, contra Francisco Vicente Moreno, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho acusado, que se encuentran depositados en calle Ayerbe, número 11, en Barajas:

Un vehículo matrícula M-2355-X, marca "Renault", 4-L, y que ha sido valorado pericialmente en la cantidad de 100.000 pesetas, dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el próximo día 31 de octubre, a las once horas de su mañana, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 80.000 pesetas.
Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia e instrucción (Firmado). (C.—1.267)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día ocho de noviembre próximo y hora de las once se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos por el "Banco Pastor, S. A.", representada por el Procurador señor García Prado, con don Francisco García-Ruescas Santiago, domiciliado en la calle Zurbano, número veinticinco, de esta capital, de las fincas embargadas a dicho demandado siguientes:

Piso quinto letra C del edificio en Madrid y su calle de Zurbano, número 25, con vuelta a la calle de Caracas, número 10, inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 al folio 112 del libro número 2.03-7 del archivo, tomo 1.587 de la sección segunda, finca núm. 60.568.

Una participación de tres enteros 968 milésimas por 100 del local número 1 en planta baja del edificio anteriormente mencionado, inscrita al folio 150 del libro 2.035 del archivo, tomo 1.586 de la sección segunda, finca número 60.498, de mencionado Registro.

Dos participaciones de un entero 215 milésimas por 100 de la totalidad y tres enteros 968 milésimas por 100 de 43 enteros 891 milésimas por 100 del local garaje en plantas primera y segunda sótano del referido edificio, inscritas al folio 127 del libro 2.035 del archivo, finca número 60.496 de mencionado Registro.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cinco millones novecientos ochenta mil ciento ochenta y seis pesetas en que pericialmente han sido tasadas las fincas.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose licitar a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otro.

Y que asimismo estarán de manifiesto en Secretaría los autos originales con la certificación registral de cargas; y

Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, expido el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.429)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Comercial Ediciones S. M., S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Manuel García Fernández ("Comercial Lipis"), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día quince de octubre próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que la subasta, por ser la tercera, sale sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Cuatrocientos cuarenta y nueve mapas geológicos y metelogenéticos, a 50 pesetas de media cada uno de ellos, 22.450 pesetas.

Noventa y cinco mapas del Instituto Geológico Catastral, de 49,50 cm. de altura por 69 cm. de ancho, 3.500 pesetas.

Literatura infantil, Colección "Trinca".

Títulos:
Antes de que Troya cayera.
Los doce trabajos de Hércules.
Manos Kelly.
El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha.
Los Guerrilleros.
El Libro de la Selva.

Seis mil novecientos cincuenta ejemplares, a 80 pesetas de media cada uno, 556.000 pesetas.

Colección La Ballena Alegre.

Títulos:
La máquina automática.
Piel de cielo.
Tom y Jim.
Atila y su gente.
El país de las cosas perdidas.
El espejo de Narciso.

Cuatrocientos ejemplares, a 70 pesetas de media cada uno, 28.000 pesetas.

Colección "La Obra hecha".

Títulos:
El arte de la historieta.

Cuarenta ejemplares, a 75 pesetas cada uno, 3.000 pesetas.

Colección "Actividades Juveniles".

Títulos:
Actividades juveniles de tiempo libre.

Cuarenta ejemplares, a 75 pesetas de media cada uno de ellos, 3.000 pesetas.

Colección "Doncel".

Mil doscientos ejemplares, a 75 pesetas cada uno, 90.000 pesetas.

"Libro joven de bolsillo".

Títulos:
La cabaña del Tío Tom.

Maestro Azorín.

Los caminos de la demencia.

La aventura de Ulises.

Larra.

La soberana del campo de oro.

Ruge el viejo león.

Aventuras del Barón de Munschansen.

La fiesta teatral.

Con los días contados.

La mitad del tiempo.

Dos años de vacaciones.

España clara.

Vida y hechos de Estebanillo González.

Iniciación de teatro popular.

Donde habita Zalmóre.

Antología de la literatura infantil.
El mundo mágico de posconcepción.
La edad de oro de la piratería.
El caudillo de los Cárpatos.
Breve historia de las matemáticas.
Once mil quinientos setenta ejemplares, a 50 pesetas de media cada uno de ellos, 578.000 pesetas.

Biografías.

Títulos:
Juan XXIII.

Trescientos ejemplares, a 30 pesetas cada uno, 10.800 pesetas.

Juan Carlos de Borbón.

Setenta ejemplares, a 70 pesetas cada uno de ellos, 4.900 pesetas.

La España de ayer.

Ochocientos cuarenta y cinco ejemplares, a 60 pesetas cada uno, 50.000 pesetas.

Editorial Espasa Calpe "Colección Austral".

Ocho mil ciento doce ejemplares, a 60 pesetas cada uno, 324.480 pesetas.

Cincuenta ejemplares de Historia social y económica del mundo helénico, a 250 pesetas cada uno, 12.500 pesetas.

Veinte ejemplares de La España musulmana, a 300 pesetas, 6.000 pesetas.

Trece ejemplares de Instituciones medievales, de Claudio Sánchez Albornoz, a 250 pesetas cada uno, 3.250 pesetas.

Cuarenta y dos ejemplares de Imperio romano, a 150 pesetas, 6.300 pesetas.

Cincuenta y siete ejemplares de Historia económica y social del Imperio romano, a 250 pesetas cada uno, 14.250 pesetas.

Sesenta y un ejemplares de Biografías, a 150 pesetas cada uno, 9.150 pesetas.

Ocho ejemplares de España del Cid, a 100 pesetas uno, 800 pesetas.

Ciento diecinueve ejemplares de Historia de España e Historia Universal, a 300 pesetas cada uno, 35.700 pesetas.

Literatura.

Diecinueve ejemplares de Obras completas de Gregorio Marañón, a 400 pesetas cada uno, 7.600 pesetas.

Cincuenta y siete ejemplares de Nueva Gramática Española, a 50 pesetas, 2.850 pesetas.

Ciento sesenta y dos ejemplares de Clásicos castellanos, a 100 pesetas, 16.200 pesetas.

Ocho ejemplares de Chanson de Rolans, a 100 pesetas, 800 pesetas.

Catorce ejemplares de Epopeya castellana, de Menéndez Pidal, 1.400 pesetas.

Once ejemplares de Literatura popular vasca, a 25 pesetas cada uno, 275 pesetas.

Setenta y dos ejemplares de varios, a 30 pesetas cada uno, 2.160 pesetas.

Arte y música.

Ocho ejemplares de Suma Artis, de Píjoan, a 600 pesetas, 4.800 pesetas.

Dieciséis ejemplares de Greco, a 250 pesetas, 4.500 pesetas.

Dieciséis ejemplares de varios, a 150 pesetas cada uno, 2.400 pesetas.

Doscientos setenta y tres ejemplares de Música, a 35 pesetas cada uno, 9.555 pesetas.

Técnico científicos.

Veintiocho ejemplares de varios, a 50 pesetas cada uno, 1.400 pesetas.

Varios.

Cinco ejemplares de Diccionario Franco-Español, a 35 pesetas cada uno, 175 pesetas.

Ochenta ejemplares de la colección Hágalo usted mismo, a 15 pesetas cada uno, 1.200 pesetas.

Tres ejemplares Diccionario Etimológico Abreviado, a 25 pesetas cada uno de ellos, 75 pesetas.

Publicaciones oficiales.

Legislación.

Quince ejemplares de Seguridad Social y Protección Familiar, a 100 pesetas cada uno, 1.500 pesetas.

Ocho ejemplares de Mejora de métodos de trabajo, a 100 pesetas cada uno, 800 pesetas.

Diez ejemplares de Derecho Público y Privado, a 100 pesetas cada uno, 1.000 pesetas.

Nueve ejemplares de Legislación Industrial, a 100 pesetas cada uno, 900 pesetas.

Un ejemplar del Código Civil, a 200 pesetas, 200 pesetas.

Catorce ejemplares de Plan de Desarrollo, a 100 pesetas cada uno, 1.400 pesetas.

Instituto de Estudios Políticos y Administrativos.

Tres ejemplares de Derecho Farmacéutico, a 35 pesetas cada uno, 105 pesetas.

Sesenta y dos ejemplares de varios títulos, a 30 pesetas, 1.860 pesetas.

Ministerio de la Gobernación.

Quinientos ejemplares de Textos legales, a 70 pesetas, 35.000 pesetas.

Veintinueve ejemplares de Legislación básica, a 70 pesetas cada uno, 2.030 pesetas.

Treinta y ocho ejemplares de Defensa de las Cortes, a 70 pesetas cada uno, pesetas 2.660.

Treinta ejemplares de Consejo de Estado, a 70 pesetas, 2.100 pesetas.

Diecinueve ejemplares de Recopilación de Doctrina Legal, a 70 pesetas cada uno, 1.330 pesetas.

Treinta y dos ejemplares de Economía de la escala industrial, a 70 pesetas cada uno, 2.140 pesetas.

Cincuenta y cuatro ejemplares de Teoría en la práctica industrial, a 70 pesetas cada uno, 3.780 pesetas.

Treinta y seis ejemplares de Documentación económica, a 70 pesetas cada uno, 2.520 pesetas.

Ministerio de Hacienda.

Dos ejemplares de Estudios cuentas del Estado, a 150 pesetas, 300 pesetas.

Ciento cuarenta y tres ejemplares de Estudios de Hacienda Pública, a 150 pesetas, 21.450 pesetas.

Sesenta y ocho ejemplares de Curso de Derecho Financiero Español, a 150 pesetas cada uno, 10.200 pesetas.

Setenta y dos ejemplares de Cuadernos de Jurisprudencia Tributaria, a 150 pesetas cada uno, 10.800 pesetas.

Cuarenta y dos ejemplares de Guía de la Administración del Estado, a 150 pesetas cada uno de ellos, 6.300 pesetas.

Doce ejemplares de Leyes Tributarias de España, a 150 pesetas, 1.800 pesetas.

Veinticuatro ejemplares de Leyes Tributarias de España (complemento), a 150 pesetas cada uno, 3.600 pesetas.

Sesenta y siete ejemplares de Sentencias de apelación civil y penal, a 150 pesetas cada uno, 10.050 pesetas.

Diecinueve ejemplares de Calendario del Contribuyente, a 130 pesetas, 2.850 pesetas.

Cuarenta y dos ejemplares de Hacienda Pública y Moderna, a 150 pesetas, pesetas 6.300.

Dieciocho ejemplares de Presupuestos, a 150 pesetas cada uno, 2.700 pesetas.

Tres ejemplares de Impuesto sobre la renta, a 150 pesetas, 450 pesetas.

Cuarenta y ocho ejemplares de Acceso a la función pública, a 150 pesetas, 7.200 pesetas.

Veintitrés ejemplares de Acuerdos internacionales aduaneros, a 150 pesetas cada uno, 3.450 pesetas.

Veinticuatro ejemplares de Tarifas de impuestos industriales y Jurisprudencia tributaria, a 150 pesetas cada uno, 3.600 pesetas.

Treinta y dos ejemplares de Estudios fiscales, a 150 pesetas cada uno, 4.800 pesetas.

Ciento trece ejemplares de Estudios administrativos, a 150 pesetas, 16.950 pesetas.

Doce ejemplares de Informática y documentación económica, a 150 pesetas cada uno, 1.800 pesetas.

Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarenta y un ejemplares del Libro Blanco de Educación, a 50 pesetas cada uno, 2.050 pesetas.

Varios.

Trescientos dos folletos de diversos Ministerios, a 25 pesetas cada uno de ellos, 7.550 pesetas.

Docecientos cincuenta ejemplares de diversos libros de distintos Ministerios, a 25 pesetas cada uno, 6.250 pesetas.

El accidente como lección de seguridad.

Seiscientos treinta y nueve ejemplares, a 100 pesetas cada uno de ellos, 63.900 pesetas.

Editorial Castellote.

Mil seis ejemplares de Poesía anónima africana, a 100 pesetas cada uno, 100.600 pesetas.

Docecientos cuarenta y cuatro ejemplares de El Renacimiento, a 100 pesetas, 24.400 pesetas.

Ciento cincuenta y seis ejemplares de Antología de la Ciencia Ficción, a 100 pesetas cada uno de ellos, 15.600 pesetas.

Cinco mil seiscientos ejemplares de Colección de Bolsillo, varios títulos, a 100 pesetas cada uno de ellos, 560.000 pesetas.

Dos mil trescientos ochenta ejemplares de El caballero encantado, a 100 pesetas cada uno, 238.000 pesetas.

Ochocientos treinta ejemplares de Zola Germinal, a 100 pesetas cada uno, 83.000 pesetas.

Quinientos cuatro ejemplares de La Inquisición y los españoles, a 100 pesetas cada uno de ellos, 50.400 pesetas.

Mil trescientos sesenta ejemplares de El tesoro mágico de Don Quijote de la Mancha, a 100 pesetas cada uno de ellos, 136.000 pesetas.

Varios.

Cincuenta ejemplares de Sociología de una élite de poder, a 100 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Cuarenta y cinco ejemplares de Novísima recopilación de las leyes de España de Carlos IV, a 100 pesetas cada uno, 4.500 pesetas.

Cuarenta y cinco ejemplares de Literatura infantil, Editorial Sdora, a 35 pesetas cada uno, 1.505 pesetas.

Ochenta y nueve ejemplares de Colección futuro de España, a 70 pesetas cada uno, 6.290 pesetas.

Cuatrocientos ochenta y cuatro ejemplares de Artistas españoles, Dirección General de Bellas Artes, a 70 pesetas cada uno, 33.880 pesetas.

Dieciocho ejemplares de Grandes Pintores, Editorial Offi, a 50 pesetas cada uno, 900 pesetas.

Ciento doce ejemplares de Presente y futuro de la reforma educativa, a 50 pesetas cada uno, 5.600 pesetas.

Veintidós ejemplares de Cartilla, a 50 pesetas uno, 1.100 pesetas.

Cuatrocientos veinte ejemplares de Ortografía, a 25 pesetas cada uno, 10.500 pesetas.

Veinticuatro ejemplares de Francés, a 30 pesetas cada uno, 720 pesetas.

Doscientos dos ejemplares de Libros de visitas, a 20 pesetas uno, 4.040 pesetas.

Treinta y cuatro ejemplares de Expedientes de cese, a 20 pesetas uno, 680 pesetas.

Ocho ejemplares de Catálogos de sellos, a 20 pesetas uno, 160 pesetas.

Cincuenta y tres ejemplares de libros de deporte, a 20 pesetas uno, 1.060 pesetas.

Cinco ejemplares de Iconografía hispana, a 30 pesetas uno, 150 pesetas.

Cinco ejemplares de Agenda, a 15 pesetas uno, 75 pesetas.

Una caja de Tests, a 100 pesetas, 100 pesetas.

Dos cajas de Planos topográficos, a 375 pesetas una, 750 pesetas.

Total: 3.408.375 pesetas.

Total de los bienes que se subastan: tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesetas, s. e. u. o.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.805)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y siete, promovidos por la entidad "Aluminio y Carpintería, S. A.", de Zaragoza, representada por el Procurador señor don Albito Martínez Díez, contra don José Luis López Gómez, mayor de edad, de Villalba, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Ciento cincuenta barras o perfiles de aluminio, de unos seis metros de longitud por seis centímetros de anchura.

Veinticinco barras o perfiles de aluminio, de siete centímetros de anchura.

Se encuentran depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en la calle San José, número tres, portal dos, cuarto B.

Fueron tasados pericialmente en la suma de 145.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital a, las once horas del día seis de noviembre próximo.

Su tipo es el de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.503)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número setecientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de la entidad "Claas Ibérica, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don José Julián Seguro Tapia, mayor de edad, casado con doña Manuela López Facundo, industrial y vecino de Montijo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado al demandado, que se describe así:

Casa en Montijo, en la calle de Hernán Cortés, número cinco, compuesta de tres naves, las dos primeras adobladas con sus correspondientes dependencias y corral con pozo.—Ocupa una extensión de 193 metros 94 milímetros cuadrados.—Da frente a Mediodía y linda: por la izquierda, entrando, con la de Pedro Juan Cortés; izquierda, herederos de Nicolás Sánchez Carretero, y espalda, con María Mateo Bautista.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mérida, al tomo 477 del archivo, libro 49 del Ayuntamiento de Montijo, folio 99, finca número uno triplicado.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece de noviembre próximo, y hora de las once.

Su tipo será el de dos millones cuatrocientas mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, estando suplidos por certificación de lo que respecto a los mismos consta en el Registro de la Propiedad, que queda de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarla, sin que por la insuficiencia o falta de títulos se admita después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que los créditos anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.506)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Francisco Díaz Amezcua, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Caffave y Puig Mauri, contra don Luis y don Lorenzo Loras de la Fuente, de Madrid, sobre reclamación de ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder del segundo de ellos, domiciliado en Ramón Sáinz, número cinco, de esta capital, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Sanyo", de 19 pulgadas, con mesa de patas metálicas.

Una librería de 3 por 2,50 aproximadamente, con cuatro puertas en la parte baja y otras cuatro en la parte superior y diez repisas repartidas en los laterales y centro, todo ello de madera color nogal.

Un tresillo, compuesto de dos sillones y sofá de tres plazas, tapizados en tela de colores y flores.

Un frigorífico marca "Sears", de 200 litros de capacidad.

Una lavadora automática marca "Bru", de cinco kilos.

Un comodín de 1 por 1, aproximadamente, de dos puertas y dos cajones en la parte superior, de color crema.

Un radio-cassett marca "Sanyo", modelo 24-26.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dos de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.507)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número quinientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, autos, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Zulueta y Cebrían, en nombre y representación de la entidad "Inmobiliaria Vibella, S. A.", con domicilio social en Madrid, contra don Miguel Angel Herranz Rubio y su esposa doña Rosa María Frutos Iñigo-Angulo, mayores de edad, industrial y a sus labores, y cuyo domicilio se ignora, y contra don Francisco Luis Terán Salas, don Miguel Frutos Arribas y su esposa doña María Rosa Iñigo-Angulo Baldor, mayores de edad y vecinos de Madrid, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado hacer un segundo emplazamiento a los tres primeros, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, con los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a los dos demandados expresados en primer lugar, cuyo domicilio se ignora, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, se libra el presente

te, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.529)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número trescientos sesenta y nueve, expediente sobre declaración de heredero abintestato de don Santiago Aparicio y Cerezo, hijo de Bonifacio y Elvira, que nació en Nava de Roa (Burgos), el veinticinco de julio de mil novecientos seis y falleció en Madrid el diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de viudo de doña Carmen Sabugueiro y Méndez, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin dejar descendencia ni ascendencia de clase alguna.

Se reclama su herencia para sus hermanos de doble vínculo doña Gregoria, don Marciano, don Agustín y don Félix Aparicio y Cerezo.

Y a medio del presente se anuncia la muerte sin testar del causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.543)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid y de los que se hará expresión, aparece la siguiente

Sentencia

En Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número uno de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, don Ramiro Calle Pérez, mayor de edad, casado, agente propiedad inmobiliaria, domiciliado en Madrid, representado por la Procurador doña María del Carmen Feilón y Heredia, y de otra, como demandado, don Antonio Codias Berrocal, mayor de edad, casado, con domicilio y paradero desconocido actualmente, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardo Feilón y Montes, en nombre y representación de don Ramiro Calle Pérez, titular de la firma "Exclusivas Ramiro", debo condenar y condeno al demandado en rebeldía don Antonio Codias Berrocal, a pagar al actor la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), que le adeuda como consecuencia del contrato de exclusiva de traspaso suscrito entre las partes con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos al demandado rebelde, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. González Aparicio.

Publicada el mismo día de la fecha.—J. Seoane. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados al demandado don Antonio Codias Berrocal, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente, para publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo y sello en Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.545)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seis de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por la entidad "Forwarding Española, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Martínez de Lecea y Ruiz, contra la entidad "Industrias Nelson, S. A.", de Arganda del Rey, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por segunda vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Veinte rodamientos (coronas de giro), marca "S. K. F.", con referencia RKS-1468130-XX.

Se encuentran depositados en poder de don Arcadio Juan Puche Martínez, representante legal de la entidad ejecutada.

Fueron tasados pericialmente en la suma de 850.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día treinta de octubre próximo.

Su tipo es el de seiscientos treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el de la primera subasta deducido el veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.557)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil quinientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Argyn, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Oterino Alonso, contra "Obraín, S. L.", sobre reclamación de tres millones cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los inmuebles embargados a la demandada, y que son los siguientes:

Rústica: Tierra al sitio conocido por Camino de Brunete y Charco de las Eras, con una superficie de 71 áreas y 66 centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 919 del archivo general, libro 34 de Sevilla la Nueva, folio 157, finca 2.237, inscripción segunda.

Valorada en once millones cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientos pesetas (11.465.600 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta, el día seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación preventiva están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.512)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que sobre suspensión de pagos número mil ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, se siguen en este Juzgado a instancias de la Compañía Mercantil "Ascensores Redondo, S. A.", se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez, señor Gómez Chaparro. — Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; repartida a este Juzgado la presente solicitud en unión de la documentación a la misma acompañada y copia de la escritura de poder, testimonio dicha escritura de mandato y devuélvase al Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, a quien se tiene por personado y parte en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Ascensores Redondo, S. A.", entendiéndose con el mismo en tal sentido las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la Ley, y proveyendo a lo interesado en el escrito inicial de estas actuaciones, apareciendo hallarse la solicitud ajustada a derecho, y cumplidos los requisitos y formalidades que exigen los artículos segundo y tercero de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Ascensores Redondo, S. A.", dedicada a la fabricación de material eléctrico y mecánico, de todo tipo, para ascensores, asesoramiento y asistencia técnica de todo el campo de la fabricación mencionada y cuanto sea preparatorio, auxiliar o complementario de la indicada actividad, sin limitación alguna, con domicilio social en Madrid, calle de Pantoja, número ocho, cual solicitud se hará pública por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y diario local "El Alcázar", anotándose en el libro registro de este Juzgado la presente resolución; anótese asimismo en el Registro Mercantil de la provincia, con expedición del oportuno mandamiento por duplicado, comunicándose, además, a los demás Juzgados de primera instancia de esta capital, a los fines y en la forma que previenen los artículos cuarto y noveno de la Ley mencionada.

Queden intervenidas todas las operaciones de la mencionada sociedad, a cuyo fin se nombran interventores a los titulares mercantiles don Francisco Serrano Terrades, con domicilio en esta capital, avenida del Generalísimo, número ochenta y cinco, y don Manuel Ojeda Venero, con domicilio igualmente en esta capital, calle de Rufino Blanco, número diez, y al acreedor que aparece en primer lugar de la lista de acreedores presentada don José del Amo, domiciliado en Madrid, calle Ramón y Cajal, número sesenta y siete.

Hágase saber a los mismos su nombramiento a los fines de la aceptación y juramento de sus cargos y verificado, comiencen inmediatamente a ejercerlos.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento, las notas a que se hace referencia en el artículo tercero de dicha Ley y autorizadas éstas, devuélvase dichos libros a la sociedad suspensa para que continúe en ellas los asientos de sus operaciones y los tenga a disposición del Juzgado, de la intervención y de los acreedores, correspondiendo a los interventores las atribuciones del artículo quinto de la mencionada Ley.

Se señala el plazo de sesenta días para que los señores interventores cumplan con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Ley, y se concede, asimismo, el plazo de treinta días para que la entidad suspensa proceda a la presentación del balance definitivo que en cumplimiento de lo que determina el artículo segundo, párrafo primero, de la repetida Ley, habrá de formarse bajo la inspección de los señores interventores, lo que se tendrá presente por éstos a los efectos del término de la emisión del dictamen que señala la Ley, que empezará a contarse a partir de la presentación del aludido balance definitivo.

Y se tiene por parte en este expediente al Ministerio Fiscal, con el que se entenderán las sucesivas diligencias.

Librese los despachos acordados que se entregarán al Procurador señor Ortiz-Cañavate para su diligenciamiento.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe, Rafael Gómez Chaparro.—Ante mí: Higinio González. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.525)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el expediente número mil ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-M, promovido por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la entidad mercantil "Arabe Española de Financiación, S. A." (ARES-FI), con domicilio en el paseo de la Castellana, números treinta y seis-treinta y ocho, de Madrid, dedicada a la promoción de negocios y empresas industriales, comerciales, inmobiliarias, agrícolas y ganaderas y asesoramiento técnico y financiero de otras empresas sobre toda clase de operaciones mercantiles, industriales, inmobiliarias y financieras, etcétera, cuyo activo es de cincuenta y siete millones trescientas ochenta y tres mil diecisiete pesetas con noventa y seis céntimos; el pasivo, de cuarenta y nueve millones doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas una pesetas, y el superávit, de ocho millones ciento treinta y ocho mil seiscientos dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la referida entidad, nombrándose como interventores judiciales a los titulares mercantiles don Francisco Serrano Terrades y don José Manuel García Colomer, y como tercer Interventor al que designe como persona física la entidad "Abdelkader Mabchi", con domicilio en la avenida del Generalísimo, número cincuenta y cuatro, de esta capital, como acreedor de mayor importancia, habiéndose procedido a la Intervención de las operaciones mercantiles de la entidad mencionada.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.526)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad "Obras y Firms Especiales, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número cuatro, dedicada a la construcción de obras públicas y particulares, por el presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por soli-

citada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de la mencionada Sociedad, nombrándose como Interventores al acreedor "Condotte Española, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal; al Intendente mercantil don Francisco Serrano Terrades y al Censor Jurado de Cuentas don Alberto Grande García.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—21.522)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Fisolas, Sociedad Anónima", dedicada a la fabricación de botones, en relación con el negocio textil, con domicilio en esta capital, calle de Martínez Corrochano, número tres, habiendo sido designados Interventores judiciales don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, Intendente mercantil, y vecino de Madrid, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número ochenta y cinco; don Manuel Ojeda Venero, mayor de edad, casado, titular mercantil, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Rufino Blanco, número diez, y el acreedor "Getrán, Sociedad Anónima", de esta vecindad, con domicilio en la calle de Luis Mitjans, número treinta, y los que, previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente, y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por la suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.530)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia titular del número diecinueve de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el número mil trescientos uno del año mil novecientos setenta y ocho, que han pendido y penden, entre partes: de una, como demandante, "Orbaiceta, Sociedad Anónima", domiciliada en Cordovilla-Condea de Galar, provincia de Navarra, carretera de Pamplona a Zaragoza, kilómetro tres, edificio industrial, sin número, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu y defendida por el Letrado don Luis Fernando Medrano y Blasco; y de otra, como demandado, don Juan José Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, con establecimiento abierto en la calle Gandía, número seis, de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por "Orbaiceta, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en el presente juicio declarativo de mayor

cuantía seguido a su instancia, contra don Juan José Rodríguez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la cantidad de ochocientos diecinueve mil doscientas ocho pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y al abono de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Rodríguez Arribas. (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación al demandado don Juan José Rodríguez Rodríguez, por tener domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—21.534)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Joaquín Valduniel Sánchez y doña Dionisia Frutos Herrero, sobre reclamación de sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y un céntimos de principal, más otras treinta mil pesetas señaladas para intereses legales, gastos y costas, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dichos deudores, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos por medio de Procurador y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sobre la casa propiedad de dichos demandados, sita en término municipal de Villaviciosa de Odón, en la calle de Federico de la Torre, número doce, con una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.537)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Honorio Rizo Garrido, accidentalmente Juez de primera instancia del Juzgado de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por autos de esta fecha, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos, bajo el número quinientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Rofermi, S. A.", domiciliada en Torrejón de Ardoz, calle del Hierro, sin número, nave número tres, de la parcela número cien-B del Polígono Industrial número uno, representada por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, ha sido declarada en estado de insolvencia provisional la expresada entidad, lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, así como en el periódico "El Alcázar", y en el Juzgado de Torrejón de Ardoz.

Al propio tiempo se hace también público que el día veintitrés de octubre próximo, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este

Juzgado la Junta general de acreedores que preceptúa el artículo diez de la expresada Ley, quedando a disposición de éstos el informe de los Interventores y demás prevenido en la invocada Ley.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.555)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de menor cuantía número 98/79, sobre reclamación de 480.000 pesetas, seguidos a instancia de don Bonifacio Pajares Morales, representado por el Procurador señor Rodríguez Jiménez, contra don Francisco Sierra Sánchez, vecino de Madrid, cuyo último domicilio en la misma fue calle Pérez Ayuso, número 21, y que hoy se encuentra en paradero desconocido, y en los que, y por providencia del día de la fecha, he acordado la publicación del presente edicto para emplazamiento del citado demandado por término de nueve días, más cinco que se le conceden por razón de la distancia, con el apercibimiento de que si no comparece en legal forma, será declarado rebelde sin hacerle otras citaciones ni notificaciones que las ordenadas por la Ley.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 13 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.178)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Nicolás Bragado Morillo, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Un hotel y jardín en término municipal de Los Molinos, en la carretera antigua de Guadarrama a Cercedilla, hoy calle Molino de la Cruz, donde está señalada con el número 62, denominado "Hotel Villa Angelita", construido en piedra y ladrillo, que consta de una sola vivienda, distribuida en cinco dormitorios, comedor, hall, dos cocinas y dos cuartos de baño. Ocupa todo ello una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta centímetros también cuadrados, de los cuales están edificados doscientos metros, y el resto destinado a jardín. Linda todo ello: frente o entrada, con la carretera antigua de Guadarrama a Cercedilla, hoy calle de Molino de la Cruz; derecha entrando, finca de don Miguel Valentín Pastana y doña Engracia López; por la izquierda, bifurcación de la carretera antigua y nueva de Guadarrama a Cercedilla, y fondo o espalda, carretera nueva de Guadarrama a Cercedilla.

Dicha finca la adquirió don Nicolás Bragado Morillo, por compra a don Manuel Fernández Cámara.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por don Nicolás Bragado Morillo, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a los ignorados herederos de la titular registral y titular en el amillaramiento doña Angeles Baltasar González, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho con-

venga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por don Nicolás Bragado Morillo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.189)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Ignacio Blas Mate, nacido el día 1 de febrero de 1888 en Dueñas (Palencia), de estado soltero, hijo de don Lorenzo Blas Caballero y doña Cándida Mate Redondo, que falleció en San Lorenzo de El Escorial (Madrid) el día 24 de abril de 1978, reclamando su herencia su hermana doña Felisa Blas Mate y sus sobrinos don Adolfo Blas Luengo, don Teodoro Blas Luengo, don Francisco Blas Luengo, don Valentín Blas Luengo, don Pedro Blas Luengo, doña María del Carmen de la Peña Blas, don José Luis de la Peña Blas y don Cándido de la Peña Blas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 15 de junio de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.194)

SEVILLA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.126-78-M, a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España», representada por el Procurador don Manuel Estrada Aguilar contra la entidad «Argyn, Sociedad Anónima», sobre juicio declarativo de mayor cuantía, se ha dictado con fecha 18 de junio último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Sevilla, a 18 de junio de 1979. — El ilustrísimo señor don José Muñoz San Román, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.126 de 1978, a instancia de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Estrada Aguilar y dirigida por el Letrado don Ambrosio Flores Muñoz, contra la entidad «Argyn, S. A.», domiciliada en Madrid, en Carretera Vicalvaro a Ribas del Jarama, kilómetro 5, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de 1.725.851 pesetas y costas, y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», contra «Argyn, S. A.», sobre indemnización de perjuicios derivados de culpa extracontractual, absolviendo a la demandada y no haciendo expresa imposición de costas. — Notifíquese esta sentencia por medio de edictos a la demandada, de no pedirse su notificación personal dentro del quinto día. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Muñoz San Román (Rubricado). — Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto concuerda exactamente con su original a que me remito. Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Sevilla, a 25 de junio de 1979.—El Secretario judicial, Eduardo Rodríguez Romero (Firmado).

(A.—21.318)

MARBELLA EDICTO

Don José Hidalgo Baras, Juez de primera instancia número 1 de Marbella y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos número 101 de 1979, expediente de declaración de herederos respecto del causante don José Luis Rodero y Martínez, nacido en Madrid, hijo de José María y de Carmen, vecino de Estepona (Málaga), con domicilio en calle Goya, s/n, que falleció intestado en Valdepeñas (Ciudad Real), el día 17 de octubre de 1978, junto con sus padres don José María Rodero Morales y doña Carmen Martínez Enríquez, reclamando su herencia como única heredera la hermana del causante doña María del Carmen Rodero Martínez.

Y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, con los apercibimientos legales en otro caso.

Dado en Marbella a 24 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.323)

CARMONA EDICTO

Don Federico Montero Galtier, Juez de primera instancia, accidental, de la ciudad de Carmona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, con el número 107 de 1977, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Pilar López Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Mairena del Alcor, con domicilio en la finca La Modorra, representada por el Procurador don José Escalera Caro, contra don José Manuel Capuletti Lillo del Pozo, mayor de edad, casado, pintor, que se encuentra en ignorado paradero y ha sido declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia que, por medio del presente y conforme a lo que dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica a dicho demandado, la cual contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la ciudad de Carmona, a 14 de julio de 1979.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador, don José Escalera Caro, en nombre de doña Pilar López Fernández, contra don José Manuel Capuletti Lillo del Pozo, debo declarar y declaro: 1.º Válidas, legítimas y eficaces en derecho las normas reguladoras de la pensión alimenticia fijadas por las partes en el punto cuarto, apartado letra c) del documento número 10 de los acompañados a este escrito, en lo que concierne al tiempo comprendido entre los días 1.º de enero de 1974 al 30 de junio de 1977, ambos inclusivos. 2.º Que por consecuencia de lo anterior, el demandado viene en el deber de entregar a la actora: a) la cantidad de un millón novecientas noventa mil pesetas, saldo pendiente de pago de la pensión fijada en dinero una vez deducidas las ciento diez mil pesetas recibidas, al optarse por ella con preferencia sobre las acuarelas del señor Capuletti; b) y ocho cuadrados, de su producción, que corresponden a la modalidad alimentaria convenida en esta especie para el citado cuatrienio, y alternativa o subsidiariamente para el evento de que los mismos no pudieran obtenerse, su

compensación a metálico, que se fija en un millón doscientas mil pesetas en total los ocho cuadros, a razón de ciento cincuenta mil pesetas la unidad. 3.º Que el señor Capuletti debe reintegrar a la actora las seiscientos once mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, que ésta hubo de pagar a la Caja Rural Provincial de Sevilla, importe de la deuda por aquél contraída con posterioridad al 6 de diciembre de 1973. Y en armonía con las precedentes declaraciones, condeno al demandado a estar y pasar por su contenido; a que pague a la actora la suma total de dos millones seiscientos una mil cuatrocientas nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la interposición judicial; a que asimismo le entregue a la actora ocho cuadros de su producción, y en otro caso, le abone el efectivo equivalente al precio de los mismos, cifrado en la cantidad total de un millón doscientas mil pesetas, y, por último, al pago de las costas y gastos legítimos del litigio.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía, en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite, en el término de cinco días, la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Moreno (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Carmona a 27 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.406)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número veintitrés de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José González-Vallarino de Cabo, representado por el Procurador don Pascual García Porras, contra don José María Martín Triana y don Felipe Cantos Ortiz, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don José González Vallarino de Cabo, mayor de edad, casado, guía de turismo y domiciliado en Cartagena, número sesenta y dos-A, representado por el Procurador don Pascual García Porras y defendido por el Letrado don Tomás Barreiro Rodríguez, contra don José María Martín Triana y don Felipe Cantos Ortiz, mayores de edad, y domiciliados en Juan Hurtado de Mendoza, número nueve, apartamento ciento nueve, en reclamación de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don José González Vallarino de Cabo, contra don José María Martín Triana y don Felipe Cantos Ortiz, en reclamación de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesetas, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen al actor, o a quien legalmente le represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día

y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don José María Martín Triana y don Felipe Cantos Ortiz, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.533)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y nueve, de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la entidad mercantil "Trema Osnur, S. A.", representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra don Francisco Zamora Toro, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la entidad mercantil "Trema Osnur, Sociedad Anónima", con domicilio en López de Hoyos, ciento setenta y uno, representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por la Letrada doña María Victoria Pérez Martínez, contra don Francisco Zamora Toro, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Cruz Verde, ocho, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por la entidad mercantil "Trema Osnur, Sociedad Anónima", contra don Francisco Zamora Toro, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la parte demandante la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta pesetas, más intereses legales y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. José Casanova. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Zamora Toro, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.539)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número diez, en sustitución del señor Juez del Distrito número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Martini & Rossi, Sociedad Anónima", representada por don José

Luis Ortiz Cañavate, contra don José Luis Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.—Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas, con U. H. F. incorporado y mesita.

2.—Una lavadora super-automática, marca "Fagor", de cinco kilogramos, modelo BIO-685.

3.—Una librería-mueble, con varios departamentos, de 2,00 x 2,00, aproximadamente.

4.—Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones forrados de skay color rojo.

5.—Una mesita-libro de formica, de 1,20 x 0,80, aproximadamente.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta tercera subasta el día nueve de octubre próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Encarnación Rojo García, con domicilio en Barrio Aeropuerto, bloque trescientos doce, portal primero, segundo B.

Que para tomar parte en la subasta deberán hacer el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve. — Ante mí, el Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—21.500)

Citaclones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente se cita a Manuel González Fernando, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas número 171 de 1979, que se sigue por daños, y que tendrá lugar el día 3 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.199)

Por el presente se cita a Marcelino Piñero Dunca, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 127 de 1979, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 3 de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.200)

Por el presente se cita a Lucía Velasco Rodríguez, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 143 de 1979, que se sigue por daños, y que tendrá lugar el día 3 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.201)

Por medio del presente se cita a Agustín Ortiz Romojaro, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito

en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas número 39 de 1979, que se sigue por amenazas, y que tendrá lugar el día 3 de octubre próximo, a las diez treinta de su mañana, haciéndole saber que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.202)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a los herederos del fallecido José Díaz Hernández, mayor de edad, soltero, hijo de Benjamín y de Julia, vecino que fué de Madrid, para que el día 25 de octubre, a las diez quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.517 de 1979, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—8.591)

(B.—7.203)

JUZGADO NUMERO 6

Paulino Bueno Manzano, nacido en Valdeobispo (Cáceres) el 23-7-1935, hijo de Clemente y de Felisa, casado, sastre; Agustín Merino Fernández, nacido en Madrid el 14-5-1950, casado, vendedor ambulante, y Antonio Fernández González, del que se desconocen las restantes circunstancias personales en autos, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 9 de octubre y hora de las once de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones imprudencia, bajo el número 1.378 de 1978, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—7.191)

Gerardo Castrillo Sánchez, nacido en Madrid el 23-5-1938, hijo de Gregorio y de Isabel, casado, técnico, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de octubre y hora de las once de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 1.479 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—7.192)

Luis García-Palencia y Cebrián, nacido en Madrid el 31-1-1939, hijo de Luis y de Emma, casado, arquitecto, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 9 de octubre y hora de las once de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el número 1.379 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—7.193)

Rafael San Miguel García, nacido en Madrid el 20-8-1955, hijo de Rafael y de Francisca, soltero, sastre; José Requena Lara, nacido en Montemayor (Córdoba) el 4-5-1937, hijo de José y de Rosario, casado, soldador; Luis García González, nacido en Prádena del Rincón el 8-10-1943, hijo de Pedro y de Victoria, casado, mecánico, y Juan Manuel de Lucas Jiménez, nacido en Villaverde (Madrid) el 13-2-1957, hijo de Fernando y de Adoración, soltero, sin profesión, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 9 de octubre y hora de las diez y treinta de su mañana ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 601 de 1977, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—7.194)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el núm. 686 de 1978, contra

Juan Jacekel Liorand, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—7.195)

JUZGADO NUMERO 17

"Propano Industrial, S. A.", domiciliada últimamente en Madrid, calle de Cristóbal Bordiú, n.º 13, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, 10, piso 1.º, el día 17 de octubre próximo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 218 de 1979, por daños de circulación, en virtud de denuncia de Mario Martínez Tercero, contra José Lloréns Izaguirre, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—7.196)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.544 de 1978, por lesiones y amenazas, contra otros y Manuel Rodríguez Ai, de dieciocho años, domiciliado últimamente en la calle del Niño, núm. 12, tercero, comparecerá el día 11 de octubre próximo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—7.197)

JUZGADO NUMERO 29

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Distrito en juicio de faltas núm. 931 de 1978, sobre estafa, se cita a María del Carmen Sánchez Martín, para que el día 5 de octubre y hora de las nueve treinta comparezca como denunciada en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.205)

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Distrito en juicio de faltas núm. 1.781 de 1978, sobre daños, se cita a Enmanuel Dipanda, para que el día 5 de octubre y hora de las diez comparezca como denunciante en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.206)

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Distrito en juicio de faltas núm. 1.781 de 1978, sobre daños, se cita a Juan Bautista Blas González, para que el día 5 de octubre y hora de las diez comparezca como denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.207)

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Distrito en juicio de faltas núm. 1.963 de 1978, sobre daños, se cita a Miguel Montero Fernández, para que el día 5 de octubre y hora de las diez comparezca como denunciado en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.208)

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Distrito en juicio de faltas núm. 1.963 de 1978, sobre daños, se cita a "Displaza, Sociedad Anónima", para que el día 5 de octubre y hora de las diez comparezca como

responsable civil subsidiario en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, de San Cristóbal de los Angeles, al objeto de la celebración del expresado juicio de faltas, provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—7.209)

JUZGADO NUMERO 32

Carlos Aureo Lloréns Romero, de veintisiete años de edad, casado, vecino que fué de Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, núm. 11, sexto, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.442 de 1978, seguido en este Juzgado sobre hurto, que arroja un total de 1.050 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe. Haciéndose extensiva tal requisito en el sentido de rogar a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del aludido penado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado a fin de cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en dicho juicio en el Centro Penitenciario correspondiente.

(B.—7.081)

En virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.022 de 1979, seguidas sobre lesiones agresión, en las que aparece como denunciado Fermín Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, acordó citar al mismo de comparecencia ante este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, tercero, el próximo día 3 de octubre, a las diez treinta de su mañana, al objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—7.095)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 812 de 1979, se expide el presente edicto, a fin de que sean citados de comparecencia ante este Juzgado a Alvaro Rufino López Gómez y Carlos López Dorado, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de octubre y hora de las once de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—8.283)

(B.—6.968)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 196 de 1978, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, por imprudencia, siendo parte José María de las Heras Salor, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que se le emplaze para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a mejorar la apelación interpuesta por representante legal de Hijos de Muruzábal.

(G. C.—8.465)

(B.—7.079)

UNION ELECTRICA, S. A.**(PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA)**

Capital desembolsado: 33.921.696.000 pesetas

EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES OFERTA PUBLICA

Fecha de emisión: 7 de septiembre de 1979.

Importe de la emisión: 3.000.000.000 de pesetas nominales en 60.000 obligaciones simples al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Interés nominal: Interés bruto anual del 12,75 por 100, pagadero por semestres vencidos, a razón del 6,375 por 100 semestral, con retenciones en la fuente, de

conformidad con el régimen transitorio regulado en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero, los días 10 de marzo y 10 de septiembre de cada año. El primer cupón se abonará el 10 de marzo de 1980.

Régimen fiscal: Estas obligaciones gozan de una bonificación del 95 por 100 sobre las retenciones a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, de forma que las mismas sean las resultantes de la aplicación de la reducción según las normas del extinguido Impuesto sobre las Rentas del Capital, y, asimismo, bonificación del 95 por 100 en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los actos, contratos y documentos necesarios para emisión, extinción, amortización o cancelación de dicho empréstito.

Amortización: Las obligaciones de esta emisión se amortizarán en el plazo máximo de diez años, en la forma siguiente: En metálico, a la par, el día 10 de septiembre de cada uno de los años comprendidos entre 1982 y 1989, ambos inclusive, amortizándose en cada una de dichas ocasiones la octava parte de las obligaciones emitidas, determinándose las obligaciones a amortizar mediante sorteos, excepto las correspondientes a la última de las amortizaciones antes dichas.

Aptitud para inversiones: Según el Real Decreto 2227/1977, de 29 de julio, los títulos de esta emisión se consideran automáticamente computables a efectos del porcentaje de inversión obligatoria de los recursos ajenos de las Cajas de Ahorros.

Estas obligaciones son aptas para la materialización de las reservas técnicas de las sociedades de Seguros, de acuerdo con el Real Decreto 1341/1978, de 2 de junio, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1978. Las reservas de riesgos de insolvencia y los fondos de impositores no afiliados de las entidades de crédito cooperativo podrán materializarse en estos títulos una vez sean admitidos a cotización oficial.

Cotización oficial en Bolsa: Esta emisión se presentará para su admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio de Madrid, Bilbao y Barcelona. Asimismo se solicitará la declaración de "cotización calificada".

Suscripción: La suscripción comenzará el 10 de septiembre de 1979, quedando en situación de "suscripción abierta" hasta el 2 de octubre de 1979, pudiendo efectuarse la solicitud en cualquiera de las oficinas de las entidades de créditos indicadas posteriormente. En el supuesto de que las peticiones superaran el importe de la emisión, se procederá como se indica en el apartado siguiente. Si la emisión no hubiera sido cubierta, el plazo de suscripción complementario se prolongará hasta su total cobertura.

Si fuera necesario recurrir al prorrateo de peticiones habidas en la "suscripción abierta", aquél tendrá lugar en el domicilio social el 27 de octubre de 1979, en la forma establecida en el Real Decreto 1851/1978, de 10 de julio.

Sindicato de obligacionistas: Los adquirentes de estas obligaciones forman parte del Sindicato de Obligacionistas, cuyas reglas fundamentales se encuentran a disposición de los señores interesados en el domicilio de la sociedad, calle del Capitán Haya, número 53, Madrid. Comisario provisional, don José María Ondarro Banchs.

Entidades en las que puede efectuarse la suscripción:
Banco Urquijo.
Banco Hispano Americano.
Banco Central.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Confederación Española de las Cajas de Ahorros; y

En las oficinas principales y sucursales. Folleto de emisión: Podrá obtenerse gratuitamente en las oficinas de las entidades antes indicadas, así como en las de la sociedad, Capitán Haya, número 53, Madrid.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Secretario del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—21.565)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36